

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA  
SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SESION ORDINARIA NO. 167**

Sesión Ordinaria No. 167 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes nueve de julio del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes, Hernán Alfaro Arias, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, Rodrigo Núñez Sánchez, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, Licenciada Kattia Alpizar Porras, los síndicos Miriam Sánchez Alfaro, Mireidi Chacón Herrera, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Licenciado Carlos Andrés Canales y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas

**APROBACION DEL ORDEN DIA**

- 1-Lectura del acta ordinaria No. 166
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la alcaldía
- 5-Mociones

**ARTICULO NO. 1**

**LECTURA DE ACTAS**

Observaciones al acta ordinaria No. 166, en el artículo No. 2, léase correctamente los siguientes acuerdos:

**ACUERDO NO. 4115-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio OAMSB-356-13, respecto al proyecto de entubamiento de las aguas de Calle Carvajal, manifiestarle a la administración que como van a realizar cortes de agua en una ruta nacional, que se tomen en cuenta las previsiones del caso a la hora de que se vayan a ejecutar obras en esa calle.**

**ACUERDO NO.4107-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda enviarle un agradecimiento a la doctora María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Medica de la Caja Costarricense Seguro Social por la gestión realizada al asignar nuevamente la plaza de Médico Asistente Especialista en Gineco-Obstetricia en el Área de Salud de Belén - Flores. A la vez le hacemos la excitativa para que en el menor tiempo posible se proceda a reponer las cuatro plazas de especialidades médicas que están pendientes de nombrar para la Clínica de Belén, Flores y Santa Bárbara-**

**ACUERDO NO. 4126-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a estos vecinos de la urbanización Sequeira, que la administración ha hecho caso omiso al acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria No. 115, celebrada el 10 de julio del 2012 que consistía en lo siguiente:**

**PRIMERO:** Instruirle al señor Alcalde para que de cabal cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Defensoría de los Habitantes, aunado a lo anterior contestar el oficio No. 1287-2012-DHR fechado el jueves 9 de febrero del presente año.

**SEGUNDO:** Que la administración realice una inspección en la propiedad de la empresa Servicentro Cerro Agrícola Limitada, con el fin de que se determinen los posibles incumplimientos a las prevenciones que le hiciera la municipalidad y que se acrediten todos los desvíos de agua que dan a la calle principal.

**TERCERO:** Hacer estudio para determinar el diámetro de los tubos que corresponden al caudal de agua que discurre.

**CUARTO:** Eliminar las compuertas que están en la calle

**QUINTO:** Que la administración informe porque no ha ejercido las medidas fiscalizadoras, permitiendo la instalación de infraestructura no autorizada por la Municipalidad, dentro de la propiedad Servicentro Cerro Agrícola Limitada.

**SEXTO:** Que la administración informe, porque no se ha procedido a notificar la apertura de desfuegos de agua canalizadas en forma adecuada, en el sector de la Urbanización Sequeira.

**SETIMO:** En el sector de la fábrica de papas la Milenita, porque no se ha procedido a colocar los tubos que desfoguen el agua en forma correcta y no a la calle.

**OCTAVO:** Para el cumplimiento de los puntos acordados por este Concejo se concede un plazo de 15 días, debiendo informar al Concejo el resultado de las gestiones solicitadas

**NOVENO:** Que se adjunte al informe las recomendaciones técnicas realizadas por la Ingeniera Municipal Evelyn Concejo.

**DECIMO:** Coordinar en las instituciones pertinentes para que se verifique de donde procede la contaminación del Rio Zanjón.

**UNDECIMO:** Que si en el plazo de 15 días no se le da cumplimiento al presente acuerdo, el Concejo en forma unánime decide enviar este documento a la Defensoría de los Habitantes para que se acredite en el expediente respectivo.

**ACUERDO NO. 4128-2013**

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Álvaro Sánchez Gómez acuerdan que sea la administración la que continúe con los trámites de investigación que están llevando a cabo

**ACUERDO NO. 4129-2013**

El Concejo Municipal acuerda en relación al oficio CCDRSB-019-2013, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, trasladarlo a la Comisión Cantonal de Seguridad Ciudadana para su estudio y pronunciamiento.

**ACUERDO NO. 4130-2013**

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al recurso de revocatoria, presentado por la señora Yorley Jiménez Murillo, en contra del

**informe No. OVX-MSB-LEMA-0055, DENOMINADO INFORME PRELIMINAR AVALUO DE BIEN INMUEBLE del 10-06-2013, comunicarle que el Concejo Municipal no resuelve recursos de revocatoria, sino que le corresponde resolver al departamento que emitió el acto. Por lo tanto se instruye a la administración para que se resuelva dentro del término de ley,** lo demás se aprueba y se firma el acta.

Manifiesta la señora presidenta Ana Cecilia que nos visitan algunos vecinos de San Juan que quieren exponer una situación que se está dando es la falta de agua, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

**ACUERDO NO. 4137-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda alterar el orden del día para atender a los vecinos de San Juan**

**ARTICULO NO. 2**

**ATENCION AL PÚBLICO**

Nos visita el señor Jairo Pérez para manifestar que en San Juan abajo en el centro hace como dos meses viene faltando el agua y por las mañanas y por las tarde la carencia de agua es absoluta, por ahí de las ocho y nueve de la noche viene llegando un hilito de agua y nos hemos visto en la necesidad de jalar baldes de agua de casas de vecinos que talvez tengan un poquito de agua, para uno sobre vivir si es un poquito difícil estarse bañando y cocinando de esa forma con baldes de agua. Para el comercio ha sido muy duro, las personas necesitan agua para poder ejercer esas labores y los que tenemos comercio hemos tenido que pasar por situaciones difíciles. Al menos nosotros tenemos que conectarnos con una manguera de una vecina que le llega un poquito más de agua, que nos ha cedido el líquido y bueno observando que nos pasan estas cosas, la semana pasada mi mamá Maritza Alfaro vino acá a la municipalidad y habló con la señora ingeniera y ella al día siguiente nos mandó unos empleados municipales que fueron a revisar la cañería y no había ningún tipo de piedras o algo que estuviera obstruyendo el paso de agua, nos dijeron que el problema podría ser en la naciente, pero no sabemos exactamente una respuesta cierta de que es lo que está sucediendo, nada más nos dijeron probabilidades y estamos muy preocupados porque ya son dos meses de que estamos pasando por esto y no sabemos durante cuánto tiempo más o va a ser peor y si se va a poder solucionar. Entonces venimos acá a escuchar cómo nos puede ayudar la municipalidad, ver qué soluciones o planes hay, porque el agua como usted bien lo decía es un líquido del cual no podemos vivir, sin electricidad perfectamente sobre vive pero sin agua no, esa sería mi intervención por los momentos.

La señora presidenta, Jairo que han visto ustedes a nivel de vecindario, de ustedes cuantos más o es por determinadas calles que les falta el agua.

Contesta Jairo que la vecina que tiene una panadería llamada TUTU que es la esquina noroeste en esa panadería no tiene agua. En mi casa que es la Marisquería San Juan lo que pasa es aire en los tubos y vecinos que están sobre esa misma línea están con poca agua. La gente frente a nosotros si tienen agua seguramente recibe de otra cañería. Mi tío Víctor vive en una callecita que sería de la esquina noroeste de la plaza 100 metros norte, 25 oeste, una entrada que hay ahí, toda esa gente para adentro carece de agua. La gente camino a Cinco Esquinas Calle La Cruz está sin agua también y los vecinos de San Juan arriba que ahora Edwin les va a hablar de eso, están pasando por un problema similar verdad. Casi qué diría que es un gran sector del distrito de San Juan y todos los días tenemos el problema de la falta de agua.

La señora presidenta, escuchemos al señor alcalde que conocimiento tiene del asunto, si ya está trabajando en eso.

*El señor Alcalde, buenas noches esta semana me llamaron y hablé con doña Soraya para escuchar y llamar al fontanero para ver cómo está la problemática, más que todo en el centro de San Juan, por el EBAIS, don Alejandro que es el que está en ese sector, dice que la naciente se ha bajado tamaño poco, también hemos tenido problemas con la bomba que se instaló hace poco ya que la otra bomba tenía muchos años de estar trabajando, entonces se llamó al técnico para que la bomba cuando esté trabajando este permanente. También la recomendación según el técnico es que la bomba se estuviera apagando a las ocho de la noche, pero ya no va a ser a las ocho, porque es la que abastece, el agua se bombea de ahí del puente al tanque para que el tanque amanezca con agua para que abastece a San Juan y ahora lo recomendable es no apagar para que empiece a bombear el agua toda la noche, que tenga agua almacenada, eso es lo que me indica la ingeniera Soraya y el fontanero Alejandro. Mañana me comprometo a realizar una investigación con el fontanero, ver la naciente y todo el bombeo de agua, porque si lo que manifestó es que la estaban apagando a las ocho de la noche, pero hablando con el técnico en la noche la gente utiliza menos agua, entonces prender la bomba para que bombee y tenga agua suficiente el tanque para suministrar agua a San Juan, pero sí que esta con problemas la naciente que está bastante baja pero vamos a tratar de por lo menos bombear agua en la noche, para que al día siguiente tengan agua los vecinos. También los vecinos de Cinco Esquinas abajo tienen problemas de agua, fuimos y medio solucionamos el problema. Respecto a la falta de agua en el centro de San Juan lo que me informa Soraya es que fueron a ver, porque en el puro centro es donde está más crítico, un poco más arriba más o menos tienen agua, entonces la idea era ver si había algún taco, pero según me indican realmente es un faltante de agua, entonces hay que solucionarlo de otra manera.*

*La regidora Karen, don Melvin desde hace mucho tiempo se supo la queja de una fuga que estaba detrás de la casa de Karina, todavía está esa agua circulando, aparte de eso hoy precisamente en la propiedad de William Retana había una fuga, llamaron aquí, William contrató una persona para que hicieran el hueco, para que fueran los fontaneros y tuvieran que abrir la calle, no se imaginan el arreglo que hicieron, lástima que no lo traje por foto, increíble, así se desperdicia el agua a montones, no fue un arreglo, se reporta y se reporta y no hay forma de que nadie llegue hacer reparaciones y si las hacen hasta que da tristeza. Se compraron materiales suficientes para que se repararan las fugas y entonces quien las está reparando o como las están reparando. El departamento de acueducto independientemente de eso, tampoco puede estar con mucha supervisión verdad. Como es posible que hagan ese tipo de arreglos, donde se sigue fugando el agua y un gran pozo y estamos con lo del dengue también, seguimos trabajando mal y sin supervisión señor alcalde.*

*Manifiesta la señora presidenta que vamos a ver qué acciones son las que toma el señor alcalde, él es el superior jerárquico del departamento de acueductos, bueno lo veo que está tomando nota y se está comprometiendo a que mañana van a ir a hacer inspección en el sector de la naciente y la bomba.*

*Toma la palabra el señor Edwin Moreira, buenas noches señores regidores, señor alcalde, vengo en apoyo al grupo de San Juan, conozco un poquito de cerca la problemática, en realidad hay problemas en San Juan en general, yo vivo en San Juan arriba, el algún momento fue bastante serio, la naciente que surte llamada Chonilo y luego se está inyectando agua de poza azul por ahí con la bomba que el señor alcalde mencionó. Yo he andado detrás de la problemática del agua, principalmente en el sector de San Juan centro. He hablado con los fontaneros en dos ocasiones, y ellos lo que me expresan es que prácticamente la naciente está sin agua, apenas tapa el fondo del tanque y un día de estos me los encontré por ahí y como lo dijo Jairo a veces llega una pequeña porción de agua a las casas y más bien están inyectando el agua de chonilo, El asunto del agua para nadie es un secreto es un problema muy serio, inclusive a nivel nacional y ustedes como gobierno local con todo el respeto conversaba con Jairo y le exponía que hay que tratar el asunto, hacer un anteproyecto, que se yo, y pensar que aquí hay una solución en el corto plazo, tiene que haber un plan de emergencia. Santa Bárbara centro hace un mes estuvo dos o tres días sin agua, se rompe un tubo y el gobierno local lo que yo siento y también honestamente cuando yo estuve en*

esta municipalidad, tampoco en ese momento estábamos preparados, pero hay que ver el asunto con más visión, con más futuro y tiene que haber siempre un plan B. Pienso que ante la problemática de escasas de lluvias hay que pensar seriamente en elaborar un anteproyecto y ojala que el próximo año se esté haciendo un presupuesto y lamentablemente el pueblo tiene que acostumbrarse y va a decir bueno, vamos a tener que pagar más por el agua, porque si vienen proyectos hay que pagarlos, no caen del cielo como el agua, pero si por favor ayudemos a resolver el problema que tenemos ahora. El caso es que las soluciones no vienen pronto, alguna gente de San Juan me manifiestan que a las 5 de la mañana se les va el poquito de agua y les viene llegando hasta las 11 de la noche. Usted ve a la gente con tarros buscando agua, pero si realmente con todo respeto necesitamos un empujón demasiado fuerte del señor alcalde para que el problema por lo menos se atenúe. Muy bien el caso de las fugas, usted camina por el distrito y estoy seguro que es el común denominador en los diferentes distritos, hacer un plan de cero fugas, siendo muy ambicioso. Básicamente esta es mi solicitud y mi refuerzo a la presentación de Jairo. Por favor ayuden a la comunidad de San Juan, al pueblo de Santa Bárbara a que resuelva la problemática del agua pero a la mayor brevedad y con un plan emergente, muchas gracias y buenas noches.

La señora presidenta, muchas gracias don Eduin por venir acá, y que pena que tengamos siempre que recibir a los vecinos en circunstancias difíciles, al fin y al cabo para eso estábamos acá, lo que pasa es que nosotros como miembros del Concejo Municipal nos sentimos como impotentes, porque tienen razón ustedes en el sentido de que soluciones prontas es lo que se necesitan, no vemos nosotros tampoco. Nosotros acá no nos traen ningún proyecto, ninguna propuesta, nada. Si se han dado problemas muy serios en especial en el sector de San Pedro, todavía hay sectores ahí que están pasándola muy mal, aquí en el distrito central, Barrio Jesús y bueno que lo estemos viendo ahora en San Juan, es preocupante, porque se supone que ya entró el invierno no con tanta fuerza. Ahora como yo estoy tan cerca donde está la bomba y estoy en el bajo, soy la última a la que le falta el agua y sin embargo estos días he notado la disminución tan grande que hay. Y me hacía esa pregunta, si esta casa está sí, como estaría la demás gente. El domingo había muy poca agua, vi que el carro llegó y pasó ahí casi toda la tarde, entonces me dije hay problemas con la bomba, pero antes cuando la bomba estaba fuera de uso se mermaba, pero no era tanto, ahora que prácticamente queda nada ahí en mi casa. No sé cuál sería la decisión de la parte técnica, para eso tenemos una ingeniera y demás pueda optar para encontrar una solución que por lo menos atenúe un poco como dice usted la problemática que se está dando en ese sector en este momento. Tal vez sería bueno programar racionamientos pero con horario para estar preparados. Aquí siempre hemos abogado por eso, le hemos dicho al señor alcalde una y otra vez y eso es lo que piden los vecinos saber que a las ocho de la mañana se me va el agua o que me viene, que la voy a tener dos o tres horas, pero ya yo estoy preparada pero es criminal lo que nos cuentan aquí, una y otra vez que a una o dos de la mañana es que les llega el agua y tienen que levantarse a las 5 de la mañana para irse a trabajar, esto es un infierno por Dios, yo no sé cómo hacen. Departe de los miembros del Concejo siempre la gran preocupación y sentirse así como con grilletes a la pared, porque es un asunto meramente de ejecución de la administración y nosotros estamos aquí deseando proyectos, propuestas, algo, pero no nos llega nada. En dado caso queda aquí asentado en actas la denuncia que ustedes traen por el faltante de agua y el compromiso del señor alcalde de que se van avocar a estar el sector de la naciente, para ver qué acciones deberían tomar. A mediano plazo no sé si ustedes están enterados de que estamos trabajando convenio con el IFAM para hacer mejoras sustanciales en el acueducto, de hecho que está contemplado la perforación de un pozo importante en San Juan y la construcción de un mega tanque, que de ahí incluso se va a bombear agua hacia Santa Bárbara centro y se va aplicar la micro medición eso si en todo el cantón, para controlar el desperdicio de agua.

Toma la palabra la regidora Venus para manifestar que este proyecto se está realizando con funcionarios del IFAM, lo que nos comentó Cindy es que están en una etapa de campo, el proyecto ya está en proceso de ejecución, se suponía que era este año que iba la implementación, pero

están todavía en una etapa de campo, están haciendo un estudio a toda la red de distribución y han detectado algunas anomalías.

### **ARTICULO NO. 3**

#### **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

A-Oficio OAMSB-371-13 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 3577-2013 de la sesión ordinaria No. 149, adjunto copia del oficio OAMSB-370-13 y el oficio MSB-DI-152-2013 con la información requerida. Señor Gilbert Salas Hidalgo Coordinador Equipo de Auditoría Ciudadana. Presente. Estimado señor: Cordial Saludo. En respuesta a su nota recibida consultando sobre los permisos de construcción en los alrededores del Balneario Guachipelines, me permito informarle que se realizó la consulta al Departamento de Ingeniería, por lo que adjunto copia del oficio MSB-DI-152-2013 con la información solicitada.

#### **ACUERDO NO. 4138-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido el oficio OAMSB-371-2013 donde la alcaldía da respuesta al acuerdo No. 3577-2013, de la sesión ordinaria No. 149, adjuntando los oficios OAMSB-370-13 y el oficio MSB-DI-152-2013, enviados al señor Gilbert Salas Hidalgo Coordinador Equipo de Auditoría Ciudadana.**

B-Oficio OAMSB-369-13 del despacho del señor alcalde donde en atención Acuerdo N° 3485-2013 de la Sesión Ordinaria #147, me permito informarles que realizada la consulta a los Departamentos de Unidad Técnica de Gestión Vial y Topografía y Catastro, se nos ha informado que la Calle Esperanza ubicada en Cinco Esquinas de San Juan, no aparece registrada, por lo cual atendiendo su recomendación se remite a la Comisión del Plan Regulador para que sea estudiada la solicitud de los vecinos de la misma.

#### **ACUERDO NO. 4139-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-369-13 donde informa que consulta realizada a la Unidad Técnica de Gestión Vial y Topografía y Catastro, la Calle Esperanza ubicada en Cinco Esquinas de San Juan, no aparece registrada, por lo cual atendiendo su recomendación se remite a la Comisión del Plan Regulador para que sea estudiada la solicitud de los vecinos de la misma.**

C-Oficio No. 08901-2013-DHR de la Defensoría de los Habitantes indicando que atendió al señor Manuel Arguedas Castro, portador de la cedula número 1-0430-0202, quien expuso lo siguiente: Presentó una queja ante el Concejo Municipal de Santa Bárbara, en fecha 30 de mayo de 2013, ya que habita en el sector de Barrio Jesús, en donde hace varias semanas, la Municipalidad desvió hada el sector Suroeste de su comunidad el agua que abastecía sus hogares, dejándolos sin líquido en horario posterior a la una de la tarde,

Específicamente solicitó a ese gobierno local que:

- "1- Que en forma inmediata se nos devuelva el suministro de agua a nuestras casas.
- 2-Que se nos entregue una copia del estudio que justificó esta desafortunada decisión que dejó sin agua una cantidad importante de nuestros hogares.
- 3-Que de no existir ese estudio se nos indique cual funcionario o funcionaría tomó la decisión y cuál fue su justificación.
- 4-Que de encontrar faltantes de agua potable en algunas casas de la comunidad se resuelva la problemática utilizando caudal de los lugares donde sobra el preciado líquido, sitios que son bien conocidos por el departamento de acueducto de esta municipalidad. 4-Que la municipalidad

mediante los mecanismos legales correspondientes controle el mal uso de! agua en la época de escasez, por ejemplo en lavado de vehículos o en uso de piscinas.

Agradeceremos además se nos conceda una audiencia para ampliar nuestra petición, retiremos la respuesta en las oficinas de la municipalidad para lo cual deben de comunicarlo al teléfono 22 69 66 00." Sin embargo, pese a lo anterior no ha recibido respuesta alguna.

Solicita la intervención de la Defensoría de los Habitantes con el fin de que se le gestione la respuesta a su misiva.

La Dirección de Admisibilidad, actuando por delegación de la Defensora de los Habitantes, ha procedido al registro de la Solicitud de Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, se le solicita la remisión de Dicho informe deberá ser presentado en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente documento.

- De igual forma, se le solicita especificar fecha en la que se le brindó respuesta al habitante de la nota presentada y que se adjunta a este documento.
- Acciones tomadas por la Municipalidad de Santa Bárbara en brindar solución al problema expuesto por el habitante con respecto al desabastecimiento de agua de una zona de la localidad para suplir las carencias de líquido de otro sector.

En el eventual caso de que la presente solicitud sea remitida a otro funcionario, mucho se le agradecerá informar el nombre, cargo que desempeña, número de teléfono y de fax, así como el propósito de dicho traslado.

Es importante recordar que por disposición del artículo 24 de la Ley N° 7319 los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con las investigaciones que realice la Defensoría de los Habitantes así como a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones de manera que no se retarde, entorpezca o dificulte esta labor. Señala textualmente dicha norma:

"1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.

2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley "

Además, el artículo 26 de la misma normativa señala las consecuencias para los funcionarios que se nieguen a colaborar con la Institución; la negativa de un funcionario o de sus superiores para contestar o enviar la documentación requerida por la Defensoría de los Habitantes de la República, la existencia de algún acto materia! o de alguna actuación u omisión que entorpezcan las fundones de éste, harán que he! funcionario o tos funcionarios incurran en el delito de desobediencia. En tales casos, la Defensoría de los Habitantes de la República dará cuenta inmediato a! superior jerárquico de ese funcionario Y a! Ministerio Público. "(El destacado no corresponde al original).

Finalmente, conforme lo establece el artículo 49 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, si el informe no es remitido a la Institución en el plazo Indicado.

### **ACUERDO NO. 4140-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio 08901-2013-DHR de la Defensoría de los Habitantes, solicitarle a la administración que en el plazo de tres días nos haga llegar el informe solicitado en sesión ordinaria No, 162, mediante acuerdo No. 3992-2013, del 04 de junio 2013, para poder dar respuesta a la Defensoría de los Habitantes, respecto al caso que plantean.**

**ACUERDO NO. 4141-2013**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado, el solicitarle a la administración que en el plazo de tres días nos haga llegar el informe solicitado en sesión ordinaria No, 162, mediante acuerdo No. 3992-2013, del 04 de junio del 2013, para poder respuesta a la Defensoría de los Habitantes respecto al caso que plantean.**

D-Oficio A.S.B.F.J.S.04-13 firmado por el presidente de la Junta de Salud Belén Flores Emmanuel Ramírez Arias. Asunto: Agradecimiento por apoyo para recuperar plaza de Médico Ginecólogo. En sesión de Junta de Salud realizada el día de ayer, artículo 3 de correspondencia, se conoció el oficio GM-36243-13 de fecha 20 de junio del 2013, enviado al Dr. Ronald Rodríguez Sancho, Director General del Área de Salud Belén Flores, donde le comunica la disposición respecto a la plaza N° 05687, que podrá ser utilizada nuevamente a partir del 01 de julio próximo por médico asistente de Ginecología.

En dicha sesión la Junta de Salud por unanimidad acordó:

Agradecer a los Consejos Municipales de Santa Bárbara, Flores y Belén por el apoyo y las acciones realizadas para la consecución de la reactivación de plaza de Médico Asistente de Ginecología, en nuestra Área de Salud a partir del 01 de julio del 2013.

Sentimos gran satisfacción por el logro obtenido en beneficio de la población usuaria de los tres cantones que atiende el Área de Salud.

Aprovechamos la oportunidad para informarles que estaremos muy atentos y vigilantes de la gestión de la Dirección General del Área, para la reactivación y sustitución de las plazas de varios funcionarios que se jubilaron y se jubilan en próximos días, ya que las mismas son necesarias en las funciones que lleva a cabo esta Clínica en la atención directa a nuestra población; por lo que esperamos continuar contando con su valioso apoyo.

**ACUERDO NO. 4142-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio A.S.B.F.J.S.04-13 de la Junta de Salud Área Salud Belén-Flores, donde agradecen el apoyo y las acciones realizadas para la consecución de la reactivación de plaza de Médico Asistente de Ginecología, en nuestra Área de Salud a partir del 01 de julio del 2013.**

E-Oficio DRHMSB-69-2013 firmado por Seidy Núñez Alvarado Encargada de Recursos Humanos, donde da respuesta a su oficio SCMSB-366-2013, les informo que según el Código Municipal artículo 13, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal no se encuentra el autorizar rebajo de dinero por concepto de vacaciones al Alcalde Municipal, no obstante lo anterior y en aras de la transparencia de la solicitud estoy realizando la consulta a nivel legal. Para trámites de este departamento se les sugiere remitir las mismas a mi superior jerárquico.

**ACUERDO NO. 4.143-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DRHMSB-69-2013, donde el departamento de recursos humanos informa que según el Código Municipal artículo 13, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal no se encuentra el autorizar rebajo de dinero por concepto de vacaciones al Alcalde Municipal y en aras de la transparencia de la solicitud estoy realizando la consulta a nivel legal.**

F-Oficio OVA-0068-13 enviado al señor alcalde por el perito valuador ingeniero Luis Murillo, donde, le transfiere el siguiente documento a raíz de una serie de comentarios que sin ningún fundamento técnico ha realizado la Sra. Cindy Bravo Castro ante la Ing. Adriana Alfaro sobre mi

persona, con relación de supuestas quejas de contribuyentes de nuestro cantón, le externo, con relación a la LEY 7509 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, y en lo que interesa, lo siguiente:

El artículo 12 indica: *.-Creación del órgano de normalización técnica. Créase el Órgano de Normalización Técnica con desconcentración mínima y adscrito al Ministerio de Hacienda **Será un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades.** Tendrá por objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto. El Órgano de Normalización Técnica tendrá las siguientes atribuciones: \**

**1-Establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades.**

2-Mantener coordinación estricta con las municipalidades y el Catastro Nacional, para desarrollar en forma óptima la valoración.

**2- Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno. El detalle de los métodos que emane del Órgano de Normalización Técnica se regulará en el Reglamento de la presente Ley.**

**3- Analizar y recomendar la calidad de los avalúos realizados por las municipalidades, con el objeto de aplicar las correcciones necesarias.**

4- Conocer de otros asuntos que las leyes y los reglamentos le señalen.

Para pleno conocimiento de los sujetos pasivos, anualmente las municipalidades deberán publicar, en La Gaceta y en un diario de circulación nacional, los criterios y las disposiciones generales que dicte el Órgano de Normalización Técnica.

Por otra parte el artículo 19. - **En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica.**

**Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.**

**El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso.**

**Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa. La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.** (tanto el subrayado como la letra en negrita en los párrafos indicados no pertenecen al original).

Los artículos indicados colaboran para demostrar que todo contribuyente de nuestro cantón, puede realizar ante ésta oficina, todo aquel trámite que considere el mismo para que le sean atendidas sus respectivas apelaciones, siempre y cuando se encuentren apegados al tiempo y

forma que indican la ley y el reglamento vigente de Bienes Inmuebles. Mi cargo como funcionario público y municipal hace que el suscrito no pueda asesorar ni beneficiar con sus criterios al contribuyente, porque esto hace que se presente lesividad en mis funciones, por las cuales no tengo interés alguno en practicarlas para que así no se vean afectados los intereses de nuestra institución. Tal como lo indica la respectiva definición de lesividad: es un acto administrativo por el que una entidad administrativa considera dañino para los intereses públicos; un acto previamente dictado por ella misma, que es favorable a los interesados, con el fin de poder solicitar su anidación ante la justicia.

Las disconformidades de contribuyentes que ha indicado la Sra. Bravo Castro en forma subjetiva, ya que no tiene el conocimiento real del origen de las mismas, se deben en mayor parte a que nuestra institución no había tenido desde 3 años antes de mi ingreso a la misma, un perito con un criterio definido y objetivo en sus funciones como el suscrito, por lo que por ejemplo indico, me ha tocado atender casos -en su gran mayoría con características similares- en los cuales se han apersonado contribuyentes a nuestra oficina a realizar declaraciones de sus propiedades que han pasado con valores de ₡ 100 000.00 (cien mil colones 00/100) a ₡ 65 000 000.00 (sesenta y cinco millones 00/100), los cuales, nunca habían tramitado la declaración en 15 años o más, ni permisos de construcción, uso de suelo, patentes, disponibilidad de agua, etc. y son los que en su mayoría interponen "quejas" ante diferentes personas -que a la vez son las personas menos indicadas para hacerlas- de nuestra institución que no tienen ni la más mínima idea del origen de los nuevos valores definidos, lo que hacen indisponer al administrado ante ésta oficina.

O el caso en concreto de la señora sindica Miriam Sánchez Alfaro -y muchos más similares- se quejó, según ella porque no le atendimos durante varios días porque nunca estábamos, al estar el departamento en etapa de inspecciones y fiscalizaciones en esos días, y al realizar ésta señora la declaración ante el suscrito no tenía en su poder los requisitos necesarios para realizarla.

Los comentarios de la Sra. Bravo Castro que le ha externado a la Ing. Alfaro Argüello, son faltos de conocimiento y no apegados a la realidad, en los cuales como la misma lo ha indicado, se reserva a consideración propia un único criterio subjetivo del "quejoso" que acude a su oficina para así externar de forma antojadiza los comentarios que ha realizado. Esto aunque dicha señora lo obvie de forma arbitraria, hace que exista de su parte un trato de indefensión hacia mí aunque la persona se encuentre equivocada en sus criterios, al querer aplicar un concepto jurídico de forma errada para resolver los conflictos entre las partes, y que en realidad, según la ley y artículo supra citado no le compete.

Lo vuelvo a reiterar, el contribuyente puede seguir aplicando, ya sea en ésta institución o en cualquier otra, el debido procedimiento hasta dar por agotada la vía administrativa de conformidad, tal cual lo indica la citada ley. De hecho, sólo para el conocimiento en general, sólo una apelación ha sido resuelta por el actual Concejo Municipal de cerca de 6000 valoraciones que hemos realizado tanto mi asistente como el suscrito desde nuestra llegada a ésta institución, y en la cual, se le dio el debido proceso al contribuyente tal y como lo establece la Ley No. 7509 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Como ciudadano de este país y mis sagrados derechos, y tal y como lo establece nuestra Constitución Política que es la Ley superior de la República, su rango o jerarquía está sobre todas las normas existentes en el país. **Ésta contiene el conjunto más importante de principios y normas que regulan y protegen las acciones diarias de los habitantes de nuestro país, como por ejemplo, el derecho a la educación, a la salud, al libre tránsito, etc.; también establece la organización política, social, económica y legal del Estado.** Y de ella tenemos todos los habitantes de este país la obligación de acogernos por el principio de igualdad que en ella se indica debe existir.

En días pasados la Sra. Bravo Castro le solicitó un informe a la Arq. Evelyn Conejo sobre un permiso de construcción, por lo que observo que con mi persona no aplica la misma consideración, a pesar, como se observa en documento de correo electrónico adjunto le he

solicitado corregir dicha forma de comunicación, sin intermediarios para discutir temas de dicha índole sin estar al menos el suscrito presente, y desde el 23 de Mayo pasado hasta la fecha no he recibido ni respuesta ni solución alguna de parte de ella al respecto.

**ACUERDO NO. 4144-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OVA-0068-13 enviado al señor alcalde por el Perito Valuador donde le traslada documento a raíz de una serie de comentarios que sin ningún fundamento técnico ha realizado la Sra. Cindy Bravo Castro ante la Ing. Adriana Alfaro sobre mi persona, con relación de supuestas quejas de contribuyentes de nuestro cantón, con relación a la LEY 7509 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES,**

F-Oficio OAMSB-373-13 del despacho del señor alcalde donde en atención al N° 3622-2013 de la Sesión Ordinaria #151, con relación a los procedimientos para los funcionarios Cynthia Salas y Wilberth Carvajal, me permito informarles que se han remitido los oficios OAMSB-183-13, OAMSB-227-13 y OAMSB-247-13 al honorable Concejo Municipal con los documentos solicitados.

Por otra parte, como es de su conocimiento el procedimiento de contratación de Abogado Externo ya fue realizado y adjudicado al Lic. Luis Álvarez Chaves, quien ya ha iniciado con la investigación correspondiente.

**ACUERDO NO. 4145-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-373-13 donde la alcaldía informa que los procedimientos para los funcionarios Cynthia Salas y Wilberth Carvajal, la contratación de Abogado Externo ya fue realizado y adjudicado al Lic. Luis Álvarez Chaves, quien ya ha iniciado con la investigación correspondiente.**

G-Oficio OAMSB-375-13 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 3933-2013 de la sesión ordinaria No. 160, me permito adjuntar copia de los oficios OAMSB-374-13 para el Área Rectora de Salud y el oficio DAC-MSB-946, 2013 de acueductos con el informe correspondiente.

Oficio DAC-MSB-946-2013, señor Melvin Alfaro Salas Alcalde. Estimado señor: En atención al Memorando N°396-2013 referente a Orden Sanitaria N°51-2012 emitida por el Ministerio de Salud relacionada a la Naciente Amapola me permito informarles que entre las obras que se están realizando en el momento se incluyeron las mejoras en las cuatro nacientes que abastecen el Barrio Jesús de acuerdo a orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud el año anterior, le informamos que las obras de los nacientes de Barrio Jesús se encuentran concluidas y para el presupuesto extraordinario de este año incluiremos la Naciente Amapola entre el Plan para Mejoras de las Nacientes del Cantón, mientras tanto está programado para el próximo martes 28 algunas correcciones que podrían amenizar las deficiencias en la naciente mencionada hasta que empecemos las mejoras por contrato todavía durante este año. Sin más que agregar, se despide ingeniera Soraya de Souza.

**ACUERDO NO. 4146-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-375-2013 donde la alcaldía remite copia del oficio del departamento de Acueductos enviado al Área Rectora de Salud, sobre la naciente Amapola en Santo Domingo del Roble.**

H-Oficio UCADISB-0613 firmada por María Isolina Aguilar Mora Secretaria de la Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integral de Santa Bárbara, dando respuesta

a su solicitud (artículo número 2. Acuerdo número 3593- 2013) le informamos que el nombramiento de don Eliezer Jiménez, (como **representante de esta organización ante la junta vial**) no fue ratificado por asamblea general realizada el sábado 09 de marzo del presente año. Es menester señalar que de acuerdo a criterio emitidos por la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal y documentación analizada por nuestra Junta Directiva, se concluyó que dicho nombramiento es nulo en razón de que el Órgano competente para realizar dicho nombramiento lo es la Asamblea General convocada al efecto y no la Junta directiva. Por lo que queda sin efecto legal ni administrativo alguno dicho nombramiento.

Esta Junta Directiva se compromete a convocar a la asamblea general lo más pronto posible, para nombrar la persona que nos representará en la junta vial.

### **ACUERDO NO. 4147-2013**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio UCADISB-06-13, donde la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integral informa que en los próximos días convocaran a una asamblea para nombrar la persona que nos representará en la Junta Vial.***

I-Oficio OAIMSB-107-2013 del departamento de auditoria donde indica que en telefónica con la Licda. María Amalia Ulate Fernández Analista Contable Unidad Consolación Contabilidad Nacional la Municipalidad de Santa Bárbara presenta un rezago considerable en la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), la institución ha mostrado desacatamiento a los oficios, directrices, decretos, leyes que comprometen la institución a un cambio integral, requerimiento país, esto expone la Municipalidad a eventuales sanciones como podría ser económicas, recorte presupuestario. Entre los decretos y directrices podemos mencionar las siguientes:

*Decreto 34918-H Adaptación NICSP*

*Decreto 36961-H Ampliación de Plazo*

*Decreto 35616 Adaptación NIIF/NIC*

*Decreto 34460-H Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público*

*Directriz CN-001-2012 Planes e Informes*

*Directriz CN-002-2012 Planes e Informes*

*Directriz CN-006-2012 PGCN*

*Directriz CN-007-2012 Procedimientos*

*La Contabilidad Nacional está en la mayor disposición de cooperar con la institución pero se requiere de la iniciativa institucional, comunicar el grado de avance las dificultades en los procesos, la capacitación querida, la integración de la contabilidad con modelos existentes.*

*La institución constituyo la comisión para la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NICSP), sin embargo esta comisión se reunión tres veces en el año 2012, y está en espera a ser convocada, esto corresponde a la administración como principal responsable de la Implementación de la Contabilidad por Partida Doble con Normas.*

*En el año 2013 el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) instalo en la Institución un programa Sistema Integrado Municipal de Presupuesto y Contabilidad (**SIMPC**) con seis módulos, mediante un convenio en el cuál la Institución aporto la suma de 01, 350,000.00, del cual tenía conocimiento en Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N°42, celebrada el 13 de octubre del 2011.*

**Primero:** Que en la Sesión Ordinaria No. 76 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia del día martes once de octubre del año dos mil once, se conoce Oficio OAIMSB- 424 del despacho del señor Alcalde Melvin Alfaro Salas donde se solicita al Concejo Municipal se le autorice a firmar el **Contrato de asistencia Técnica, Capacitación e Instalación del Sistema Integrado Municipal Presupuesto Contabilidad**

**(SIMPC) entre el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.**

**Segundo:** Que el Concejo Municipal tomó ese día el acuerdo mediante el cual, se traslada el Oficio OAMSB-424-2011 del despacho del señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, a esta comisión para su estudio y correspondiente dictamen. **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que en fecha 09 de setiembre del 2008; se publicó en el diario Oficial la Gaceta N° 238, el Decreto Ejecutivo N° 34918-H, denominado "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense."

**Segundo:** Que de acuerdo a lo establecido en el supra citado decreto, la Municipalidad de Santa Bárbara, debe de actualizar los registros contables por medio de un sistema informático integrado. **Tercero:** Que el sistema informático debe responder a lo solicitado por La Contraloría General de La República. Contabilidad Nacional. Contabilidad por devengo

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. **Cuarto:** Que en Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local- Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) ha desarrollado e implementado en varias municipalidades del país un novedoso sistema

Además apporto la estructura del catálogo de cuentas para la implementación del sistema Integrado Municipal de Presupuesto y Contabilidad SIMPC, activo corriente, activo no corriente, pasivo corriente, pasivo no corriente, patrimonio neto, cuentas de resultado positivo y negativo, lo que permite que se pueda realizar la contabilidad por partida doble. Coligado a ello suministro los requerimientos para dar inicio a la implementación del SIMPC de los cuales la institución cuenta con varios de ellos y los faltos los puede ir incorporando.

Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público, constituyen un conjunto de conceptos básicos y reglas para el registro contable y presentación de la información, cuya aplicación es de carácter obligatorio para todas las dependencias del sector público. La institución en cuenta con un Sistema Contable que puede ser alimentado con información de la liquidación presupuestaria e iniciar con las pruebas correspondientes, agregando la información faltante durante el periodo de prueba que se asigne, requiere de un levantamiento de activos actualizado, y de un inventario de materiales y suministros departamental, está en la toma de decisiones de la administración exponer la institución a eventuales sanciones o iniciar con la implementación la contabilidad para subsanar la falta de información que requiere la Contabilidad Nacional.

Complemento que la Contabilidad Nacional está en la mayor disposición de cooperar con la institución pero es la institución que debe buscar el acercamiento con la Contabilidad Nacional para integrar la Municipalidad en el proceso con las demás instituciones y así poder superar el rezago que hasta el día de hoy tiene la institución, la meta es contar con una contabilidad completa en el año, 2016, pero no se puede esperar hasta el 2016 para iniciar por eso exhorto a la Administración a buscar el acercamiento con la Contabilidad Nacional.

Un segundo punto a tomar en consideración por la Municipalidad es que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) en licitación pública adjudicada a la Empresa

Protética está elaborando un programa de contabilidad denominado Sistema Financiero de Egresos Municipales **SIFIEMU** con los siguientes módulos

- Presupuesto. • Contabilidad. • Tesorería. • Conciliación Bancaria. • Inversiones. • Caja Chica. • Proveeduría. • Inventario. • Activos Fijos, con Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, en el cual se está tomando en cuenta la participación de 39 municipalidades divididas en cuatro grupos de acuerdo con la información que puedan aportar para el desarrollo del programa pero que el objetivo es suministrar un Sistema que contenga las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público Incorporadas.

La señora presidenta, es preocupante esta observación que nos hace el señor auditor, se han invertido montones de recursos en proyectos, SITRIMU, las normas NICP, cuánto llevamos con ese tema, una y otra vez insistiendo, el convenio con el Colegio Federado y Arquitectos y mientras nada avanza, todo está a medio camino no hay manera de que la administración pueda

coordinar entre los diferentes departamentos, en fin de manera que el trabajo se realice. A mí me gustaría saber que es la traba, falta de directrices, falta de coordinación, falta de compromiso de parte de los funcionarios, o es un combo. Y es aquí no se trata si queremos cumplir o no, se trata de que estamos obligados a y aquí insistimos una y otra vez, pero nada. Ahora según lo que se está previniendo por parte del Ministerio de Hacienda, cada tres meses las instituciones que no tienen terminado el proceso de implementación, tienen que estar enviando informes de avance del proyecto. Incluso hizo llegar vía electrónica el machote de cómo tiene que enviarse la información. Así es que yo diría que pidamos a la administración que para la próxima sesión nos hagan llegar copia del informe, el estado de avance en que se encuentra y que cada vez que se haga llegar un informe nos copien a nosotros para llevar como quien dice el pulso de que se está y que es lo que se está aportando, que es lo que se va avanzando, Dios quiera que se avance, pero definitivamente nosotros tenemos que exonerarnos de responsabilidades, porque si bien es cierto la función del Concejo Municipal es la de tomar acuerdos, no la de función y demás pero si tenemos que velar porque el proyecto se lleve adelante y que se cumpla. Así es que tendremos que estar insistiendo y no queda más que estar pidiendo informes y si no será reunirnos también con la gente del Ministerio de Hacienda para ver cómo se puede hacer con este proceso.

La regidora Venus, ya nosotros tuvimos la visita el 14 de febrero de los funcionarios de Hacienda, que ese día yo quedé súper mal y estuvo María Amalia también, don Ricardo Soto del Ministerio de Hacienda y aquí se decía que las cosas no se hacían porque el Concejo y el Concejo, yo le pregunté qué le correspondía al Concejo para ver en que estábamos fallando y en realidad el Concejo lo único que le queda es aprobar los manuales, que en su momento el contador había dicho que teníamos que contratar la elaboración de esos manuales y que eran muy caros. Resulta que el Ministerio de Hacienda dice, no ya no es necesario, se pueden adherir a nuestros manuales y aquí están, nos los hicieron llegar. Yo siento que quien no está trabajando es la comisión y hoy recibí un informe del auditor con las tareas que al 31 de diciembre de este año, se tienen que cumplir. Yo creo que no se ha cumplido una sola tarea hasta el momento. Mientras tanto el año pasado los funcionarios que le correspondía participar en las capacitación, no fueron ni a una sola y la municipalidad fue convocada a esas capacitaciones. Viendo la problemática que no se habían dado el IFAM promovió una segunda capacitación para este año, yo no sé si están participando en esas capacitaciones. Quedamos muy claros que ese era un tema muy administrativo, muy técnico, que a nosotros nos toca aprobar los manuales, cuando la comisión así nos lo haga llegar. Y aprobar recursos cuando los necesitan y yo le pregunté a don Ricardo cuanto 17 o 18 millones y me contestó lo que cueste la fotocopia de los manuales y le pongan en la portada municipalidad Santa Bárbara, entonces no sé qué está esperando la administración, mientras tanto nosotros tenemos que tomar un acuerdo fuerte al respecto

El regidor Mario Villamizar, compañeros y compañeras al principio de año me reuní con esa comisión y en las dos reuniones lo que siempre mencionaban era que no tenían apoyo de la administración, en este caso Cindy era la que estaba promoviendo eso, porque necesitaban cierta cantidad de recursos adicionales como necesitaban ir a capacitaciones y no tenían quien se quedara aquí haciendo las labores, etc. Yo diría que citemos a esta comisión, para que nos cuenten que es lo que está pasando, porque no se están reuniendo y porque no siguieron con el proceso, antes de pedir un informe escrito y así conocemos la realidad

Indica la regidora Karen que al 15 de julio hay que enviar una información y esta información como no se tiene, yo creo que a la hora de tomar el acuerdo, sería indicar que se le está pidiendo información a la comisión y que se está convocando a la comisión también, para que conste en el acuerdo y eso mismo se remita al Ministerio de Hacienda. No somos nosotros los que tenemos que interferir en ese proceso, es un asunto totalmente administrativo.

**ACUERDO NO. 4148-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle a la Comisión para la implementación de las NICPS que haga llegar a este Concejo Municipal en la sesión del martes 16 de julio, el estado del proceso de la implementación de esas normas en esta municipalidad. También los convocamos a la sesión del próximo martes 16 de julio, lo mismo a la señora vice Alcaldesa Cindy Bravo, para que nos expliquen cómo está el avance sobre el proceso de la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la institución.***

**ACUERDO NO. 4149-2013**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el solicitarle a la Comisión para la implementación de las NICPS que haga llegar a este Concejo Municipal en la sesión del martes 16 de julio, el estado del proceso de la implementación de esas normas en esta municipalidad. También los convocamos a la sesión del próximo martes 16 de julio, lo mismo a la señora vice Alcaldesa Cindy Bravo, para que nos expliquen cómo está el avance sobre el proceso de la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la institución.***

J-Oficio FMH-2013 firmado por el licenciado Fernando Corrales Presidente Ejecutivo De la Federación de Municipalidades de Heredia Mediante oficio No. DF-544-06-2013 de 28 de junio de 2013, la UNGL, CONADECO y DINADECO, convocaron al Taller Regional en el marco del XI Congreso Nacional de Municipalidades y Desarrollo Comunal, a celebrarse en el Hotel Villas Zurquí, autopista Braulio Carrillo, del cruce de la República 13 Km al este o de la Bomba Zurquí 150m este.

Consciente de la importancia de este evento y en función de la coordinación que se ha establecido con nuestra institución, nos liemos propuesto fortalecer la convocatoria, con la pretensión de contar con la mayor asistencia posible de cada Gobierno local y la especialidad de sus representantes en cada mesa temática, para abordar los temas definidos a saber:

- *Participación ciudadana: será abordada por los miembros de Asociaciones de Desarrollo y Federaciones que poseen la participación ciudadana activa en cada cantón.*
- *Descentralización: la conformarán los regidores, alcaldes o vice alcaldes, encargados de fortalecer el régimen municipal.*
- *Financiamiento del desarrollo local: es importante contar con los directores financieros expertos en la materia: así como representación política.*
- *Planificación local: es indispensable contar con los encargados de las oficinas o departamentos de planificación o algún perfil a fin a la temática.*
- *Políticas ambientales locales: sin duda los gestores ambientales llevan el papel pro lagóni co en este eje.*

Desde esta perspectiva resulta importante que cada Gobierno local defina su representación política y administrativa, regidores y alcaldes; de igual manera la participación de funcionarios, profesionales y técnicos con manejo de los temas a tratar, mismos que incorporarán a las diferentes mesas de trabajáis procurando que al final del evento, se formule un documento, de nuestra región que sea incorporado a la mesa de discusión en el Congreso Nacional "Armando Arauz Aguilar" a realizarse próximamente.

En esa dirección hacemos un llamado a las autoridades municipales para que confirmen la asistencia de la delegación de cada municipalidad que asistirá a dicho evento, toda vez que somos conocedores de la importancia que el evento tiene para el fortalecimiento de la gestión municipal a nivel local y regional, proceso en el que está inmersa la Federación.

Agradecemos la atención a la presente nota de recordatorio a la convocatoria oportunamente realizada, esperando que los gobiernos locales que aún no han definido su delegación lo hagan a más tardar el día lunes 8 de los corrientes.

**ACUERDO NO. 4.150-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio FMH-089-2013 donde la Federación de Municipalidades de Heredia hace un llamado para que confirmen la asistencia al Taller Regional en el marco del XI Congreso Nacional de Municipalidades y Desarrollo Comunal, a celebrarse en el Hotel Villas Zurquí.**

L-Expediente 13-006625-0007-CO, Salas Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San José a las once horas y ocho minutos del dos de julio del dos mil trece. Como prueba para mejor resolver solicítese a:

MELVIN ALFARO SALAS, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y ANA CECILIA SOLIS UGALDE, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, procedan a aclarar lo siguiente: si el informe rendido se refiere efectivamente a la propiedad del recurrente pues este indica que el plano aportado no le corresponde y en el informe rendido se refieren al recurrente como "la recurrente". Además, informen con detalle todas las acciones tomadas y que tomará la Municipalidad para solucionar el problema de inundación que sufre la Urbanización Sequeira, y todas las acciones tomadas y que se tomarán -entretanto se resuelve este recurso- para darle el adecuado mantenimiento al alcantarillado pluvial de la zona.

El MINISTERIO DE SALUD, realizar una inspección en la Urbanización Sequeira en Santa Bárbara de Heredia, concretamente donde se encuentra la propiedad del recurrente a efectos de verificarla situación que allí se presenta, si es cierto que se producen inundaciones por agua pluvial, los problemas de salud que ello puede producir y las recomendaciones que consideren oportunas para solucionar dicha situación.

3) Al Gerente General del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, realizar una inspección en la Urbanización Sequeira en Santa Bárbara de Heredia, concretamente donde se encuentra la propiedad del recurrente a efectos de verificarla situación que allí se presenta, si es cierto que se producen inundaciones por agua pluvial, si el sistema de alcantarillado está bien diseñado y se le ha dado buen mantenimiento, la situación con la supuesta acequia que se encuentra en el lugar y las recomendaciones que consideren oportunas para solucionar dicha situación.

Lo anterior deberán informarlo dentro de CINCO DIAS siguientes a la notificación de este pronunciamiento, con remisión de los medios probatorios en que fundamente su dicho y bajo la prevención de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo 2º y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el mismo, y de que la omisión en informar causará que se tengan por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. Se advierte a los recurridos que la desobediencia a órdenes emanadas de la Jurisdicción Constitucional, conforme lo ordena el artículo 71 de la citada Ley, se encuentra sancionada con prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, y que solamente se le notificarán las resoluciones futuras si señalan casa u oficina

**ACUERDO NO. 4.151-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido expediente 13-006625-0007-CO de la Sala Constitucional sobre recurso de Amparo interpuesto por Carlos Bermúdez Vives**

M-Nota firmada por la señora, **DJ (NOMBRE) GONZALEZ (APELLIDO)**, ciudadana de los Estados Unidos de América, de único apellido en razón de su nacionalidad, mayor, casada una vez, empresaria, portadora del pasaporte de su país de origen número cuatro ocho uno siete cero uno cuatro siete cinco, vecina de Alajuela, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad **CORAZON DE HALCON, S. A.**, con cedula jurídica 3-101-663504, sociedad inscrita en el Registro Público, vengo a interponer **QUEJA** contra la señora Evelyn Conejo Alvarado, Jefe del Departamento de Ingeniería, **POR SU NEGATIVA A OTORGAR LA SOLICITUD DEL PERMISO DE USO DE SUELO**, y por ello también interponemos esta misiva solidariamente responsables, contra el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, todos de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA**, motivada en lo siguiente:

La suscrita en mi condición de apoderada generalísima de la sociedad Corazón de Halcón, S. A., es propietaria de la finca inscrita al Folio Real N°208.980, de la Provincia de Heredia, y como tal hemos solicitado al **DEPARTAMENTO DE INGENIERIA** de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el **CERTIFICADO DE USO DE SUELO**, para el bien inmueble citado anteriormente, desde el **31 de ENERO del 2013**, según SOLICITUD de Certificado de Uso de Suelo N°2236. (Ver ANEXO 1, adjunto), sin lograr hasta el día de hoy, que esa Municipalidad otorgue el Certificado de Uso de Suelo a mi representa; para la Construcción de mi CASA, es por ello que a continuación DENUNCIO y expongo ante ese respetable y honorable CONCEJO MUNICIPAL, la siguiente situación con base en la siguientes consideraciones de hecho y de derecho que expongo a continuación:

#### **DE LA LEGITIMACION PARA PRESENTAR ESTA QUEJA Y SOLICITUD.**

De conformidad a lo señalado en la Ley General de Administración Pública, Constitución Política de Costa Rica, y la Ley de Jurisdicción Constitucional, en sus numerales del 29 al 72, respectivamente, Resoluciones de la Procuraduría General de la República, Código Municipal, Reglamento Permisos de Construcción de la Municipalidad de Santa Bárbara, Ley de Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Constitución Política de Costa Rica, Ley N°820, sobre la Protección al Ciudadano sobre el Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, así como en la Ley de Jurisdicción Constitucional; y dentro del plazo conferido por ley para presentar esta **QUEJA Y DENUNCIA Y SOLICITUD**, contra la funcionaria Evelyn Conejo Alvarado, quién, como Encargada del Departamento de Ingeniería, **HA NEGADO OTORGAR**, la “Solicitud de Certificado de Uso de Suelo”, para la Construcción de mi CASA.

De tal forma que ello va en contra del numeral 66 de nuestra Carta Magna el cual establece: “El Estado promoverá la construcción de viviendas populares y creará el patrimonio familiar del trabajador”. Lo cual lesiona los principios Constitucionales y el derecho a construir y tener mi casa propia.

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** Conforme consta en el expediente administrativo que para tales efectos lleva la Municipalidad de Santa Bárbara, la suscrita en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Corazón de Halcón, S. A., es propietaria de la finca inscrita al Folio Real N°208.980, de la Provincia de Heredia, y como tal hemos solicitado al **DEPARTAMENTO DE INGENIERIA** de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el **CERTIFICADO DE USO DE SUELO**, para el bien inmueble citado anteriormente, desde el 31 de ENERO del 2013, según SOLICITUD de Certificado de Uso de Suelo N°2236. (Ver ANEXO 1, adjunto), sin lograr hasta el día de hoy inclusive, que esa Municipalidad otorgue el Certificado de Uso de Suelo a mi representada.

**SEGUNDO:** En fecha del día 05 de febrero del 2013, se solicitó al **DEPARTAMENTO DE INGENIERIA** de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, la **SOLICITUD DE MOVIMIENTO DE TIERRAS**, según SOLICITUD de Movimiento de Tierra (Ver ANEXO 2, adjunto), sin lograr hasta el día de hoy inclusive, que esa Municipalidad otorgue el visto bueno de esta solicitud.

**TERCERO:** Que mediante el oficio MSB-DI-058-2013, del día 11 de febrero del 2013, del Departamento de Ingeniería Municipal, se indica a la suscrita que:

“(.....). En este momento se le responden No conformes ya que al existir una serie de obras en la finca como es movimiento de tierra dentro del radio de protección de las nacientes Belfort Ramírez, demolición de obras, cruce de maquinaria por el cauce del río, y por estar tanto el A.C.C.C.V.C de MINAET, se debe continuar con el debido proceso. Cuando se solviente la situación usted podrá continuar con sus trámites (.....)”. En este oficio se adjunta el oficio OH-108-2013, del día 06 de febrero del 2013, del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, Reserva Biosfera del MINAET, donde se pronuncia sobre el movimiento de tierra. (Ver ANEXO 3, adjunto)

**CUARTO:** Mediante documento recibido por el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Santa Bárbara, en fecha del día 14 de febrero del 2013, mi representada da respuesta al oficio MSB-DI-058-2013. (Ver ANEXO 4, adjunto), solicitando de forma reitera que continúe con los trámites de permisos que se han solicitado anteriormente.

**QUINTO:** Que mediante el oficio MSB-DI-067-2013, del día 19 de febrero del 2013, del Departamento de Ingeniería Municipal, se indica de parte de la señora Evelyn Conejo como Ingeniera Municipal, algunos razonamientos SIN FUNDAMENTO TECNICO Y JUSTIFICACION LEGAL ALGUNA, ya que entre otras cosas señala: 1.- Que el movimiento de tierra fue de 392 m3. 2.- Que todo movimiento de tierra debe contar con visto bueno de la SETENA. 3.- Que se le solicitó a la Ingeniera Topógrafo de la Municipalidad que se pronuncie sobre la ubicación de las nacientes.

En este caso es necesario VERIFICAR que NUNCA se le solicita dentro el plazo de ley al Departamento de Catastro Municipal, por parte de la señora Evelyn Conejo como ingeniera municipal que lleva a cabo tal gestión (muy respetuosamente solicitamos que se certifique de parte de la Secretaria Municipal, la fecha en que llevó a cabo el estudio de parte del Departamento de Catastro Municipal, por cuanto ello significa de parte de la Arquitecta Evelyn Conejo, señalar en un oficio de su actuaría cosas que no son, y ello amerita una investigación y correspondiente denuncia ante la Auditoría Municipal y el Concejo Municipal para que se lleve a cabo un proceso de investigación y determine si hubo algún tipo de responsabilidad administrativa de parte de la Arq. Conejo), ante el Incumplimiento de sus funciones como funcionaria pública, a pesar de la URGENCIA Y NECESIDAD de que nos otorguen dentro del plazo de ley los permisos, situación que le ruego revisar a ese Honorable Concejo Municipal, y al Departamento de Auditoría Municipal, por cuanto nos han dejado en un estado total de indefensión, y además de que cada oficio del Departamento de Ingeniería Municipal, suscrito por la señora Evelyn Conejo como Ingeniera Municipal, conlleva NUEVOS REQUISITOS A SU INSUPERABLE Y PESIMA PRACTICA DE NO RESOLVER CONFORME A DERECHO LE CORRESPONDE A UN FUNCIONARIO PUBLICO, EL CUAL DEBE RESOLVER DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD CONFORME LO ESTABLECE DE FORMA MANDATORIA LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, lo cual pareciere ser que NO es entendido por la Arquitecta Conejo, ya que debe aprobar o no la solicitud que se presente ante el departamento a su cargo, pero justificando en caso de no dar el permiso porque no, y no como ocurre en el presente caso que un día solicita un requisito y al otro día, otro requisito, lo cual es ABUSO DE AUTORIDAD y DESVIACION DE PODER, conforme lo señalada la norma de cita anterior. (Ver ANEXO 5, adjunto).

**SEXTO:** Según documento recibido por el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Santa Bárbara, en fecha del día 27 de febrero del 2013, mi representada presenta escrito, ampliando su respuesta al oficio MSB-DI-067-2013, del Departamento de Ingeniería Municipal. (Ver ANEXO 6, adjunto).

**SETIMO:** Que mediante documento recibido por el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Santa Bárbara, en fecha del día 11 de marzo del 2013, mi representada presenta escrito, solicitando algunas aclaraciones, y comprometiéndonos a llevar a cabo algunas actividades en la propiedad, reiterando nuestra clara visión empresarial con el medio ambiente. (Ver ANEXO 7, adjunto).

**OCTAVO:** Que mediante el oficio MSB-DI-067-B- 2013, del día 08 de abril del 2013, del Departamento de Ingeniería Municipal, se indica de parte de la señora Evelyn Conejo como Arquitecta Municipal, algunos razonamientos SIN FUNDAMENTO TECNICO Y JUSTIFICACION LEGAL ALGUNA, ya que entre otras cosas señala: 1.- Que se apersonó a la propiedad pero que no pudo ingresar. 2.- Que se llevó a cabo un movimiento de tierras de 1050 M3. (Nótese de parte de su Autoridad que el Hecho Cinco, anterior, señala que el movimiento de tierra fue de 392 m3, contradiciendo su propio dicho.) Nos preguntamos y como midió, si no pudo entrar a la propiedad? Estamos nuevamente ante un caso de Abuso de Autoridad y Desviación de Poder de un funcionario público?.3.- Insiste en el Estudio de Setena pero NO indica la norma o fundamento técnico y/o legal que la respalda tal requisito. 4.- Continúa señalando en el presente oficio lo siguiente: “1.- Demolición sin permiso municipal. Se realizó la demolición de estructura de concreto en desuso de 50 m x 10m para un total de 500 m2 con un valor del metro cuadrado ..... para un total de C.....”: Nótese de parte del Concejo Municipal, con todo el respeto la falta del deber de cuidado y obediencia, de esta funcionaria “al dejar espacios incompletos en sus oficios”, principios que abrigan a todo funcionario público al emitir un criterio técnico para lo cual está contratado y se le paga en este caso de parte de ese Municipio. Nos preguntamos, ahora nuevamente ¿estamos ante un caso de Desviación de Poder y Abuso de Autoridad de un funcionario municipal, que no es objetivo en sus respuestas a los usuarios municipales del Cantón de Santa Bárbara, puede acaso una respuesta como esta quedar desapercibida por la Alcaldía Municipal, por la Auditoría Municipal, y el mismo Concejo Municipal, amerita o no esto una investigación a nivel administrativo sobre la forma de responder de esta funcionaria municipal? Y ¿dónde quedan nuestros derechos de una respuesta pronta y fundamentada no solo técnica sino legalmente de parte de ese Departamento de Ingeniería Municipal, que satisfaga a nuestra representada. Señores, del Concejo Municipal, ¿dónde está quedando la imagen, la confianza de esa Municipalidad de Santa Bárbara, ante actuaciones tan riesgosas, imprudentes, y sin fundamentos legales y técnicos de la funcionaria Evelyn Conejo, como Encargada del Departamento de Ingeniería Municipal?, siendo estas violatorias del Ordenamiento Jurídico, como lo establece la Ley General de la Administración Pública y el Código Municipal, y demás leyes conexas.

Llama la atención que esta funcionaria municipal a cargo del Departamento de Ingeniería Municipal, habla en algunos de sus criterios técnicos de “DEMOLICIONES”, en mi propiedad, lo cual NO ES CIERTO, ya que se trató del derribo de un muro de bloque de 10 cm de poca altura, MUY DAÑADO, y que antes servía a una chanchera, NO SE TRATA DE UN DERRIBO DE UNA EDIFICACION CON TECHOS, CIELOS, PISOS, E INSTALACIONES, ETC., pero para esta funcionaria, se trata de una “OBRA DE DEMOLICION”. (Ver Anexo 8, adjunto).

Llama la atención como la señora Evelyn Conejo, Encargada del Departamento de Ingeniería, de la Municipalidad de Santa Bárbara, según oficio N°MSB-DI-067-B, del día 08 de abril del 2013, indica: “(....). La municipalidad procederá a constatar la ubicación de las nacientes y si usted desea estar presente la Ing. Top. Adriana Alfaro puede cualquier día de la semana próxima exento el lunes que atienden público, le avisaremos el día y hora.”

Dejamos expuesto ante ese Concejo Municipal, una vez más la manera y forma abusiva y descoordinada de cómo se llevan las cosas en el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Santa Bárbara, toda vez que al día de hoy NO EXISTE SOLICITUD ALGUNA de parte de la señora Evelyn Conejo, Encargada de ese Departamento, solicitando la colaboración del Departamento de Catastro Municipal, documento que tampoco consta en el expediente

administrativo de esa dependencia municipal. Criterios como el anterior, son abusivos, si se puede decir deshonestos, parciales, infundados técnica y jurídicamente, y atentan contra los intereses de mi representada, y ameritan un estudio minucioso de parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara.

**NOVENO:** Que en fecha del día 13 de febrero del 2013, se le solicita de parte de mi representada al Director de Urbanismo, del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), se pronuncie sobre el área permitida a construir en la propiedad. (Ver ANEXO 9, adjunto).

**DECIMO:** Que en fecha del día 08 de abril del 2013, se le solicita de parte de mi representada al Director de Urbanismo, a la Oficina Regional de Heredia, ACCVC, SINAC, en donde se remite el Plan de Restauración para su aprobación. (Ver ANEXO 10, adjunto).

**DECIMO PRIMERO:** Conforme hemos señalado en el Hecho Quinto anterior, mediante el oficio MSB-DI-067-2013, del día 19 de febrero del 2013, del Departamento de Ingeniería Municipal, se indica de parte de la señora Evelyn Conejo como Ingeniera Municipal, algunos razonamientos SIN FUNDAMENTO TECNICO Y JUSTIFICACION LEGAL ALGUNA, ya que entre otras cosas señala: “ Que se le solicito a la Ingeniera Topógrafa de la Municipalidad que se pronuncie sobre la ubicación de las nacientes.” Considerando que al día de hoy inclusive el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, no ha solicitado el criterio técnico, al Departamento de Catastro de ese mismo Municipio, es que en fecha del día 27 de febrero del 2013, se le solicita de parte de mi representada al Director de Catastro Municipal, su colaboración al respecto. (Ver ANEXO 11, adjunto).

**DECIMO SEGUNDO:** Que se recibe de parte de mi representada, el oficio N<sup>o</sup>C-PU-D-228-2013, de fecha 22 de abril del 2013, emitido por el Director de Urbanismo, del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), en donde se da respuesta a nuestra solicitud del día 13 de febrero del 2013, en donde se le solicita al INVU, se pronuncie sobre el área permitida a construir en la propiedad, según lo señalamos en el Hecho Noveno, anterior.

Nótese que en el oficio de la referencia anterior se señala textualmente lo siguiente:

“(.....). Por lo anterior se puede permitir la construcción en las parcelas agrícolas de una vivienda y otras construcciones afines al uso agrícola con una cobertura máxima del 10% ya que esa es la máxima indicada en la Zona Especial de Protección del GAM para cualquier uso permitido en esa zona. (.....).” (Ver ANEXO 12, adjunto).

**DECIMO TERCERO:** Qué fecha del día 23 de mayo del 2013, el Departamento de Topografía y Catastro, de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, emite el oficio N<sup>o</sup>CDU-TOPCAT-158-13, en el cual se indica lo siguiente:

“Señora. Arq. Evelyn Conejo. (.....). Por este medio le indico que se realizó el levantamiento de la naciente más cercana de la propiedad Corazón de Halcón, S. A., fiscalizando al Ing. Topógrafo Max Gutiérrez de la O., contratado por el propietario. Se le indicó al ingeniero que puntos tomar, este utilizó un equipo GNNS marca TOPCON de doble frecuencia obteniendo una precisión aproximada de  $\pm 5$ cm. Del punto de interés. Luego con las coordenadas obtenidas se procedió a realizar el montaje del mismo usando los 200 metros de retiro tal y como lo estipula la Ley de Aguas. Adjunto montaje de la naciente con las áreas respectiva para que usted proceda a resolver. (.....)”. (Ver ANEXO 13, adjunto).

Asimismo, se adjunta mismo Anexo anterior, el Estudio denominado “Localización de Nacientes. En la Zona de San Bosco de Santa Bárbara. Proyecto Construcción de Vivienda y otros. ”, realizado por el Ingeniero Topógrafo Max Gutiérrez de la O., Carnet: IT.7704, consultoría contratada por mi representada, y cuyos gastos de honorarios profesionales en que nos hecho incurrir la Ing. Evelyn Conejo, (al emitir criterios técnicos sin fundamento alguno), han sido por cuenta y cargo de mi representada, y situación la cual posteriormente reclamaremos en la vía jurisdiccional correspondiente .

Nótese de parte de su autoridad que a pesar de que desde el día 23 mayo del presente año se emitió tal pronunciamiento, el cual confirma aún más nuestro dicho, la señora Ingeniera

Municipal, sin ser técnica en la materia, ha hecho caso omiso al mismo, **RETENIENDO** y **NEGANDO**, el Certificado de Uso de Suelo, solicitado desde el día 31 de Enero del 2013 (al día de hoy a transcurrido cinco meses aproximadamente), de una Solicitud que tuvo que resolverse en diez (10) días hábiles sin excepción, conforme lo estipula nuestro Ordenamiento Jurídico.

**DECIMO CUARTO:** En fecha del día 04 de mayo del 2013, se contrata de parte de mi representada, nuevamente los servicios profesionales de la Ing. Adriana Ibarra Vargas, Carnet N<sup>o</sup> IT.8505, en donde emite su criterio sobre el trabajo de topografía realizado en la "Verificación de Corte y Relleno de Tierras". (Ver ANEXO 14, anterior.)

**DECIMO QUINTO:** En fecha del día 05 de junio del 2013, mi representada presenta al Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Santa Bárbara, un escrito mediante el cual reiteramos nuestra OPOSICION TECNICA, al criterio emitido por la Ing. Evelyn Conejo, del Departamento de Ingeniería Municipal, sobre el volumen de tierra que se movió en nuestra propiedad, y reiterando que explique y defina el monto de la supuesta multa que tenemos que cancelar, cosa que al día de hoy NO HA DEFINIDO AUN, ni explica los motivos por los cuales NO lo ha hecho. (Ver ANEXO 15, adjunto).

**DECIMO SEXTO:** La señora Evelyn Conejo Alvarado, ingeniera municipal de esa Municipalidad, en su afán de emitir criterios sin fundamento técnico y legal alguno, nuevamente mediante el oficio N<sup>o</sup>MSB-DI-312-2013, del día 18 de junio del 2013, indica y condiciona dar el visado municipal a la Solicitud de Uso de Suelo, de mi representada Corazón de Halcón, S. A., con requerimientos y/o requisitos abusivos, desmedidos, y fuera de nuestro ordenamiento jurídico para este tipo de solicitud. (Ver Anexo DIECIOCHO, adjunto).

Una vez más nos vemos en la necesidad y obligación de dar respuesta a tan desmedido criterio emitido por esa funcionaria municipal, respuesta la cual fue presentada ante el Departamento de Ingeniería Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, el día 01 de julio del 2013, y documento el cual habla por sí mismo, sobre las exigencias desproporcionadas de la señora Evelyn Conejo (Ver Anexo DIECINUEVE, adjunto).

**DECIMO SETIMO:** Que NO existe pago alguno pendiente a nombre de Corazón de Halcón, S.A., ante la Municipalidad de Santa Bárbara, para tales efectos se ver copia el recibo de pago de impuestos y tasas municipales N<sup>o</sup>301448 (Ver ANEXO 16, adjunto).

**DECIMO OCTAVO:** Que el de conformidad a la normativa VIGENTE al día de hoy un USO DE SUELO se otorga sobre un bien inmueble, POR UNA UNICA VEZ, y a sabiendas de ello la señora Conejo, del Departamento de Ingeniería Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, lo ignora totalmente, toda vez que en los archivos del Departamento de Ingeniería, el cual por el momento sigue a su cargo, se encuentra DEBIDAMENTE APROBADO, el USO DE SUELO, según Solicitud N<sup>o</sup>1370, de fecha 02 de mayo del 2012, aunque este a nombre de otro solicitante (Ver ANEXO, 17, adjunto).

**DECIMO NOVENO:** En algunos de los pronunciamientos técnicos y en forma verbal, la señora Evelyn Conejo Alvarado, insiste en que mi representada debe presentar del formulario D1 del SETENA, apoyándose en la resolución N<sup>o</sup>2653-2008, de esa misma institución.

Al respecto le ha recordado a esta funcionaria que lo que dice la norma, que no es lo mismo a como ella lo interpreta en reiteradas e incorrectas apreciaciones técnicas.

Conforme le hemos señalado a esta funcionaria del Departamento de Ingeniería Municipal, la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA), en el Formulario D1. Documento de Evaluación Ambiental, indica textualmente: **SE HACE PARA** : "Este proceso consiste en una valoración previa de la actividad, obra o proyecto y el espacio geográfico donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, a fin de determinar, primero, la viabilidad ambiental potencial (VAP) del proyecto respecto a éste, y en caso de que la obtenga, el tipo de evaluación de impacto ambiental que deberá efectuarse. La valoración de viabilidad ambiental, define, en primera instancia, que el espacio geográfico donde se implantará la actividad presenta la condición de aptitud natural suficiente para soportar el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.

Subsecuentemente, en el caso requerido, el instrumento de impacto ambiental deberá demostrar la capacidad de inserción de la actividad, de forma tal que mantenga un equilibrio ambiental adecuado, y cumpla el objetivo fundamental de armonizar el impacto ambiental con el proceso productivo.”

Es imposible presentar de parte de mi representada solicitud alguna al SETENA, a través del formulario D1, por cuanto la pequeña obra del raspado y **movimiento de tierra ya se realizó**, razón por la cual su criterio es erróneo una vez más, ya que para estos efectos NO SE REQUIERE EL formulario D1., todo ello independientemente del área en M3 que se haya movido.

Es más la misma SETENA señala en el Formulario D1:

“(.....). No obstante, la misma lo habilita a ejecutar otros trámites ante otras entidades, tanto públicas, como privadas, como parte de las gestiones que deben cumplirse dentro del “ciclo del proyecto” y de previo al diseño final del mismo.” En otras palabras la señora Evelyn Conejo, está abusando de su poder como funcionaria pública a cargo de ese departamento municipal, al emitir criterios sin fundamento técnico o legal alguno. Es decir, para ayudarle a esa funcionaria municipal, en su interpretación, un formulario D1 del SETENA, se presenta como UNA MEDIDA PREVENTIVA, NO CORRECTIVA, como usted lo está valorando.

Como un apueba más a nuestro favor señala usted la Resolución del SETENA N°2653-2008, al respecto le indicamos que la misma establece en lo que nos interesa:

“Resolución N° 2653-2008-SETENA. EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 08 HORAS 00 MINUTOS DEL 23 DE SETIEMBRE DEL 2008. ACUERDO COMISION PLENARIA AMPLIACION DE LA RESOLUCION NO.583-2008-SETENA. Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría del Memorando DT-041-2008 del 31 de julio del 2008, respecto a los proyectos que se pueden exonerar del trámite de Viabilidad Ambiental con sólo ampliar la resolución No. 583-2008 del 13 de marzo del 2008. (.....).”

“En sesión Ordinaria N° 0143-2008 de esta Secretaría, realizada el 22 de SETIEMBRE del 2008, en el Artículo No. 02 acuerda: **PRIMERO: Se procede a ampliar la lista de actividades, obras o proyectos que se excluyen del trámite de Viabilidad Ambiental enumeradas en el artículo 4 de la Resolución No. 583-2008 de las doce horas y treinta minutos del trece de marzo del 2008 en los siguientes términos: “(.....)”**

12. **Casas de vivienda unifamiliares que no se ubiquen en zona de recarga acuífera, ni en áreas frágiles de acuerdo a la guía ambiental para obras de infraestructura. En el caso de requerir movimientos de tierra (mayores de 300 m<sup>3</sup>), para accesos y construcción, se requiere realizar la EIA ante SETENA.**

**SEGUNDO:** En todo lo demás manténgase incólume la parte dispositiva de la resolución No.583-2008- SETENA. (.....). El subrayado y la negrita es nuestro.

Como podemos comprender señora Evelyn Conejo, nuestra SOLICITUD DE USO DE SUELO, es un requisito previo para obtener el permiso de construcción de nuestra vivienda, que conforme HEMOS DEMOSTRADO REITERADAMENTE SERA CONSTRUIDA FUERA DEL RADIO DE LA NACIENTE, es decir, nuestro proyecto de VIVIENDA **se excluye del trámite de Viabilidad Ambiental enumeradas en el artículo 4 de la Resolución No. 583-2008 de las doce horas y treinta minutos del trece de marzo del 2008, CONFORME HA QUEDADO DEMOSTRADO.**

Basta decir que, no cabe la solicitud el D1 o D2, ante SETENA, dado que ya se agotó la vía administrativa ante la oficina del MINAE de Heredia para esa actividad ya hecha, o sea, el raspado.

**VIGESIMO:** La Ley General de Administración Pública, establece en el CAPITULO TERCERO, De los Términos y Plazos, lo siguiente:

“Artículo 255.- Los términos y plazos del procedimiento administrativo obligan tanto a la Administración como a los administrados, en lo que respectivamente les concierne. Artículo 256.- 1. Los plazos por días, para la Administración, incluyen los inhábiles. 2. Los que son para los particulares serán siempre de días hábiles. 3. Los plazos empezarán a partir del día siguiente a la última comunicación de los mismos o del acto impugnado, caso de recurso. 4. En el caso de publicaciones esa fecha inicial será la de la última publicación, excepto que el acto indique otra posterior. Artículo 257.- El plazo se tendrá por vencido si antes de su vencimiento se cumplen todos los actos para los que estaba destinado. Artículo 258.- 1. Los plazos de esta ley y de sus reglamentos son improrrogables, sin embargo, los que otorgue la autoridad directora de conformidad con la misma, podrán ser prorrogados por ella hasta en una mitad más si la parte interesada demuestra los motivos que lo aconsejen como conveniente o necesario, si no ha mediado culpa suya y si no hay lesión de intereses o derechos de la contraparte o de tercero. 2. La solicitud de prórroga deberá hacerse antes del vencimiento del plazo, con expresión de motivos y de prueba si fuere del caso. 3. En iguales condiciones cabrá hacer nuevos señalamientos o prórrogas. 4. Queda prohibido hacer de oficio nuevos señalamientos o prórrogas. Artículo 259.- 1. Los plazos podrán ser suspendidos por fuerza mayor, de oficio o a petición de parte. 2. La alegación de fuerza mayor deberá hacerse dentro de los ocho días siguientes a su cesación, simultáneamente con el acto impedido por aquélla, so pena de perder la posibilidad de realizarlo y de sufrir el rechazo de suspensión solicitada. 3. No será causa de suspensión la que haya servido de motivo a una prórroga o a un nuevo señalamiento. 4. Se reputará fuerza mayor la negativa o el obstáculo opuestos por la Administración al examen del expediente por el administrado, si lo han impedido total o parcialmente, fuera de los casos previstos por el artículo 273. En esta hipótesis se repondrán los términos hasta el momento en que se produjo la negativa o el obstáculo. 5. La solicitud de suspensión no suspende el procedimiento. 6. Si se acoge la solicitud se repondrá el trámite al momento en que se inició la fuerza mayor. Artículo 260.- 1. Los términos se interrumpirán por la presentación de los recursos fijados por la ley. 2. No importará que el recurso haya sido interpuesto ante autoridad incompetente, en los casos previstos por el artículo 68 de esta ley; ni tampoco que carezca de las autenticaciones, formalidades o especies fiscales necesarias; ni, en general, que padezca cualquier vicio que no produzca su nulidad absoluta, a condición de que se subsanen de conformidad con esta ley. Artículo 261.- 1. El procedimiento administrativo deberá concluirse, por acto final, dentro de los dos meses posteriores a su iniciación o, en su caso, posteriores a la presentación de la demanda o petición del administrado, salvo disposición en contrario de esta Ley. 2. Para tramitar la fase de revisión por recurso ordinario contra el acto definitivo habrá el término de un mes contado a partir de la presentación del mismo. 3. Si al cabo de los términos indicados no se ha comunicado una resolución expresa, se entenderá rechazado el reclamo o petición del administrado en vista del silencio de la Administración, sea para la interposición de los recursos administrativos procedentes o de la acción contenciosa en su caso, esto último en los términos y con los efectos señalados por el \*Código Procesal Contencioso-Administrativo. \*(Así reformado por el artículo 200, inciso 12) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo).

**Artículo 262.-**

**Los actos de procedimiento deberán producirse dentro de los siguientes plazos:**

a) Los de mero trámite y la decisión de peticiones de ese carácter, tres días; b) Las notificaciones, tres días contados a partir del acto de que se trate o de producidos los hechos que deben darse a conocer; **c) Los dictámenes, peritajes, e informes técnicos similares, diez días después de solicitados;** d) Los meros informes administrativos no técnicos, tres días después de solicitados. (...)

Como bien puede advertir ese Concejo Municipal, en nuestro caso NO se ha cumplido de parte de la señora Evelyn Conejo, Encargada del Departamento de Ingeniería Municipal, los plazos indicados por ley los cuales han sido violentados sin justificación técnica o legal alguna.

**ANALISIS DE LA NORMATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE UN USO DE SUELO EN SU CANTON:**

Con vista al expediente administrativo, sostiene de manera reiterada e infundada la señora Evelyn Conejo, Encargada del Departamento de Ingeniería, que mi representada no puede continuar con el trámite por cuanto hay cosas pendientes con la Municipalidad, pero no justifica cuales.

Al respecto NO EXISTE norma legal alguna en que fundamente su dicho. Razón por la cual analizaremos la normativa vigente que regula el caso que aquí nos ocupa.

**ACUERDO CONCEJO MUNICIPALIDAD SANTA BARBARA:**

Según se indica en la Sesión Ordinaria Número 110, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 05 de junio del año dos mil doce, ACUERDO NO. 2451-2012. El Concejo Municipal acuerda solicitar a la administración que proceda, primero hacer cumplir lo que está establecido en el inciso e) del artículo 14 del reglamento de construcciones y que proceda a elaborar el reglamento para la aplicación de la ley 8220, y que debe publicarlo en la gaceta, con el fin de que todas las personas del cantón conozcan cuales son los requisitos a cumplir en los tramites a realizar en los diferentes departamentos de esta municipalidad.

Revisado este acuerdo concluimos en que NO HACE REFERENCIA A LOS USOS DE SUELO, y ello amerita de forma urgente que la Municipalidad de Santa Bárbara, proceda su inclusión en el Reglamento de Construcciones de la Municipalidad, modificando el mismo, y posiblemente llevando a cabo un análisis jurídico sobre su procedencia y validez de la Autonomía Municipal, en este caso que aquí nos ocupa, al dictarse de parte del Consejo Municipal, una regulación que límite la tramitología de los usuarios, por el solo hecho no estar al día en una obligación con la Municipalidad, sin considerar lo señalado en la reciente Ley 8220.

**REGLAMENTACION INTERNA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA:**

En el diario oficial La Gaceta N°73, del 18 de abril del 2005, se publica el PROYECTO REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, el cual establece lo siguiente: “**Artículo 14.** Para obtener permisos municipales de construcción, reparación, ampliación, remodelación, o demolición, el interesado deberá presentar a la Oficina de Ingeniería Municipal, los siguientes documentos: (.....) e. No se tramitarán permisos municipales de construcción, reparación, ampliación, remodelación, demolición, excavación o relleno de un terreno, si el interesado no demuestra a la oficina de Ingeniería Municipal, mediante constancia emitida por el Departamento de Rentas y Cobranzas, estar al día en el pago de los diferentes impuestos y tasas municipales, así como no tener ningún asunto pendiente con la municipalidad sea cual sea su naturaleza, como son: traspaso de bienes pendientes a la Municipalidad, desarrollo de urbanizaciones pendientes, entre otros.” (.....). Por otra parte, mismo periódico oficial La Gaceta N°72, del 15 de abril del 2010, se publican las reformas al REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, el cual establece lo siguiente:“(.....).” 6) Artículo 49 para que se lea como sigue: Se integra un Comité a fin de que se determine una por una, la procedencia y consecuencias de recomendar visados de planos, de disponibilidad de agua potable, usos de suelo y permisos de construcción, tanto de casas individuales como de fraccionamientos y urbanizaciones. Este Comité dictaminará un informe de diagnóstico para el Concejo Municipal y lo elevará al Alcalde Municipal y o al Concejo, según corresponda, para que se resuelva lo que en derecho corresponda. El Comité estará integrado con las siguientes personas: 1) El Director de Asuntos Jurídicos; 2) El Jefe del Departamento de Acueducto Municipal; 3) El Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal; 4) El Presidente de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal; 5) El Alcalde Municipal. Este Comité Técnico podrá recomendar compras de terrenos en donde se ubiquen nacientes en el cantón para el Municipio. 6) Agregar un capítulo que diga:(.....) .“Artículo 54.- Uso de suelo. El Departamento de Catastro, Bienes Inmuebles y Valoración se reserva el otorgamiento del uso de suelo como condicional valorando aspectos tales como uso de suelo existente, edificaciones

existentes en el predio y alrededores, cursos de agua y/o nacientes, inmuebles con valor de patrimonio histórico arquitectónico presentes en las cercanías y otras afectaciones posibles en el entorno donde se pretende colocar la estructura para telecomunicaciones.”

Es importante considerar que la norma de cita, **NO SE REGULA**, de parte de la Municipalidad de Santa Bárbara, el otorgamiento del USO DE SUELO, en cuanto a los requisitos que deben solicitarse a los Usuarios, salvo en lo señalado en el numeral 54, en donde se señala que efectivamente le corresponde al Departamento de Catastro, Bienes Inmuebles y Valoración, SU OTORGAMIENTO, y NO al Departamento de Ingeniería Municipal, como se hace hoy día en la Municipalidad de Santa Bárbara, y situación que debe corregirse de forma inmediata, ya que conforme lo establece la normativa vigente todos los actos administrativos llevados a cabo por la funcionaria municipal señora Evelyn Conejo, como Encargada del Departamento de Ingeniería Municipal, **SON ABSOLUTAMENTE NULOS** y están viciados de **NULIDAD ABSOLUTA**, y deben ser validados por el Departamento que en Derecho corresponda, conforme ha quedado debidamente demostrado.

En ese sentido a La Gaceta N°72, del 15 de abril del 2010, se publican las reformas al REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, el cual establece lo siguiente: La Ley de Planificación Urbana No. 4240, sobre el Uso de Suelo, en su Artículo 28, establece: “Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación implantada. En adelante, los propietarios interesados deberán obtener un certificado municipal que acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación. Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse constar también con certificado que exprese tal circunstancia. Cada reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual dichos certificados serán obligatorios.” Advertimos que efectivamente la norma señala efectivamente que si le corresponde a la Municipalidad de Santa Bárbara, en razón del territorio y su competencia, emitir el correspondiente “certificado de uso de suelo”. En el “Artículo 36: Se negará la votación municipal de planos relativos a fraccionamientos de áreas sujetas a control, por cualquiera de las siguientes razones: a ) Cuando del simple fraccionamiento se originen lotes que tengan menos tamaño del permitido, inadecuado acceso a la vía pública o carentes de servicios indispensables; b ) Que no cuenten con el permiso del caso, si se trata de lotificaciones con fines o efectos de urbanización; c ) En tanto pese sobre el inmueble que se intente dividir, algún impedimento, como el que recae sobre áreas a renovar o reservadas a usos públicos; y d ) Por cualquier otra causa técnica o de trámite que con base en esta ley, indique el reglamento. Entre los motivos del último inciso puede comprenderse el atraso en el pago de impuesto o servicios municipales.” Es importante recalcar que se condiciona de parte del legislador a través de la norma para efectos del “visado municipal de un plano”, que el solicitante este al día en el pago de los impuestos municipales, pero por ello no podemos generalizar esta situación a otras actividades municipales para no aprobar una solicitud en donde el solicitante no requiere estar al día en el pago de los impuestos municipales.

#### **REGLAMENTACION Y NORMATIVA VIGENTE SOBRE BIENES INMUEBLES:**

**La Ley del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, N°7509, establece, en el CAPÍTULO III, de los Sujetos pasivos del impuesto, lo siguiente:**

“ARTÍCULO 6.- Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos de este impuesto: a) Los propietarios con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad. b) Los propietarios de finca, que no estén inscritos en el Registro Público de la Propiedad. (.....)” “d) Los ocupantes o los poseedores con título, inscribible o no inscribible en el Registro Público, con más de un año y que se encuentren en las siguientes condiciones: poseedores, empresarios agrícolas, usufructuarios, aparceros rurales, esquilmos, (.....).” “e) (.....).De conformidad con este artículo, la definición del sujeto pasivo no prejuzga sobre la titularidad del bien sujeto a imposición. En caso de conflicto, la obligación tributaria se exigirá al sujeto que conserve el usufructo del inmueble, bajo cualquier forma.” “ARTÍCULO 8.- Responsabilidad de los sujetos pasivos. Los sujetos pasivos responden

por el pago del impuesto, los respectivos intereses y la mora que pesan sobre el bien. El término de prescripción para cobrar las sumas a que se refiere este artículo será de tres años.”

**Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, DECRETO N° 27601-H**, en el cual se indica: “Artículo 9°—Propiedad de condueños. En el caso que el inmueble pertenezca a varios condueños, la base imponible a considerar será el valor total de la propiedad registrado en la respectiva Municipalidad. Cada condueño cancelará el impuesto resultante en la misma proporción de su derecho, previa consideración y condiciones que expresa el artículo 4 inciso e) de la Ley y el artículo 5, de este reglamento.” “Artículo 27.—Obligatoriedad de la declaración de bienes inmuebles. Los sujetos pasivos están obligados a presentar, a la municipalidad donde se hallen sus bienes inmuebles, una declaración sobre el valor estimado de los mismos, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Ley, independientemente de que no estén afectos al impuesto. Estas declaraciones de bienes inmuebles deberán ser realizadas por los sujetos pasivos por lo menos cada cinco años.” “Artículo 49.—Sobre la copia de escritura pública donde se traspase un inmueble. Dentro del mes siguiente a su otorgamiento, el Notario Público autorizante deberá enviar a la respectiva municipalidad, copia de la escritura pública sobre bienes inmuebles inscritos o sin inscribir en el Registro Público cuando certifique la fecha cierta del documento privado donde se traspase un inmueble. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a interponer queja ante la Corte Suprema de Justicia, contra el citado Notario. La municipalidad respectiva podrá utilizar la citada copia de escritura, para actualizar el valor de la propiedad que se traspasa, si el valor de ésta es mayor al registrado, aun cuando el citado documento no esté debidamente inscrito en el Registro Público.”

En otras palabras, conforme se estipula en la Ley de Bienes Inmuebles y su Reglamento, son sujetos pasivos de este impuesto, tanto los propietarios con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad, como los propietarios de finca, que no estén inscritos en el Registro Público de la Propiedad, y hasta los ocupantes o los poseedores con título, inscribible o no inscribible en el Registro Público. Se concluye que la misma norma no deja espacio a interpretaciones jurídicas al indicar que el sujeto pasivo no prejuzga sobre la titularidad del bien sujeto a imposición, que en caso de conflicto, la obligación tributaria se exigirá al sujeto que conserve el usufructo del inmueble, bajo cualquier forma.

Finalmente, considérese que en la ley y el reglamento citado anteriormente, no se indica de parte de la Administración Tributaria, delimitar los trámites de un usuario, en este caso ante una Municipalidad, por el simple hecho de mantener una Obligación Tributaria Pendiente con una Municipalidad, lo cual no ocurre tampoco en nuestro caso por cuanto conforme ya de demostró en el Hecho Décimo Sexto, anterior, no existe deuda pendiente de pago de parte de mi representada Corazón de Halcón, S.A.

### **CONSTITUCION POLITICA**

Se indica en su texto constitucional lo siguiente: “Artículo 27.- Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución. “Artículo 41.- Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerseles justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes.” “Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.” “Artículo 173.- Los acuerdos municipales podrán ser: 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado; 2) Recurridos por cualquier interesado. En ambos casos, si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado, o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente.”

### **DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**

“Artículo 10.- 1.La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses

del particular. 2. Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere. ” “Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.” La citada norma constitucional, y la legislación de la administración pública, aparte de garantizar la libertad de petición, en forma individual como sucede en este caso de referencia, al solicitar el uso de suelo mi representada Corazón de Halcón, S. A., ante el Departamento de Ingeniería Municipal, le confiere el derecho de obtener una resolución pronta, situación que se pone en riesgo de parte de esta Municipalidad, conforme a lo señalado en el oficio MSB-DI-058-2013, MSB-DI-067-2013, MSB-DI-067-B-2013, MSB-DI-312-2013, etc.

### **LEY N° 8220, DE LA PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.**

Establece esta normativa lo siguiente:

“Artículo 1º—Ámbito de aplicación. La presente Ley es aplicable a toda la Administración Pública, central y descentralizada, incluso instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas. Se exceptúan de su aplicación los trámites y procedimientos en materia de defensa del Estado y seguridad nacional. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por administrado a toda persona física o jurídica que, en el ejercicio de su derecho de petición, información y/o derecho o acceso a la justicia administrativa, se dirija a la Administración Pública. (.....). Artículo 5º—Obligación de informar sobre el trámite. Todo funcionario, entidad u órgano público estará obligado a proveer, al administrado, información sobre los trámites y requisitos que se realicen en la respectiva unidad administrativa o dependencia. Para estos efectos, no podrá exigirle la presencia física al administrado, salvo en aquellos casos en que la ley expresamente lo requiera. Cuando un ente, órgano o funcionario público, establezca trámites y requisitos para el administrado, estará obligado a indicarle el artículo de la norma legal que sustenta dicho trámite o requisito, así como la fecha de su publicación. Para garantizar uniformidad en los trámites e informar debidamente al administrado, las entidades o los órganos públicos, además, expondrán en un lugar visible y divulgarán por medios electrónicos, cuando estén a su alcance, los trámites que efectúan y los requisitos que solicitan, apegados al artículo 4º de esta Ley. Artículo 6º—Plazo y calificación únicos. Dentro del plazo legal o reglamentario dado, la entidad, órgano o funcionario deberá resolver el trámite, verificar la información presentada por el administrado y podrá prevenirle, por una única vez y por escrito, que complete requisitos omitidos en la solicitud o el trámite o que aclare información. Tal prevención suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará, al interesado, hasta diez días hábiles para completar o aclarar; transcurridos los cuales, continuará el cómputo del plazo previsto para resolver. Artículo 7º—Procedimiento para aplicar el silencio positivo. Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, se tendrán por aprobadas. Producida esta situación, el interesado podrá: a) Presentar una nota a la Administración donde conste que la solicitud fue presentada en forma completa y que la Administración no la resolvió en tiempo. La Administración deberá emitir, al día hábil siguiente, una nota que declare que, efectivamente, el plazo transcurrió y la solicitud no fue aprobada, por lo que aplicó el silencio positivo o bien. b) Acudir ante un notario público para que certifique, mediante acta notarial, que la solicitud fue presentada en forma completa y que la Administración no la resolvió en tiempo. (.....). Artículo 10.—Responsabilidad de la Administración y el funcionario. El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la Administración Pública como al funcionario público por el incumplimiento de las disposiciones y los principios de esta Ley. La responsabilidad de la Administración se regirá por lo establecido en los artículos 190 y siguientes

de la Ley General de la Administración Pública; la responsabilidad civil y administrativa del funcionario público, por sus artículos 199 y siguientes, y 358 y siguientes; la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la legislación penal. Para los efectos de responsabilidad personal del funcionario público, se considerarán como faltas graves los siguientes incumplimientos específicos de la presente Ley: a) No aceptar la presentación única de documentos. b) No respetar las competencias. c) No dar publicidad a los trámites ni sujetarse a la ley. d) No informar sobre el trámite. e) No resolver ni calificar dentro del plazo establecido. f) Incumplir el procedimiento del silencio positivo. g) No coordinar institucionalmente. h) Irrespetar el trámite ante única instancia administrativa. (.....).”

Considero que conforme lo cita la norma debe estudiar y comprender la señora Evelyn Conejo, Encargada del Departamento de Ingeniería Municipal, como “funcionaria municipal”, cuales son los alcances de la DE LA LEY N° 8220, DE LA PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, respeto a atender en tiempo y forma los plazos señalados para la atención de los requerimientos de los usuarios del Cantón de Santa Bárbara de Heredia, y no correr el riesgo de asumir por situaciones diversas el asumir una responsabilidad no solo administrativa, sino civil e inclusive penal.

**POSICION PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE LOS USOS DE SUELO.**

Señalado la Procuraduría General de la República, sobre la naturaleza jurídica de los certificados de uso de suelo. “La certificación del uso del suelo es un acto jurídico concreto por medio del cual la Administración local acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo establecido en la zonificación respectiva. Así se desprende con claridad de lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana. Señala dicho artículo: “Artículo 28.-Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación implantada. En adelante, los propietarios interesados deberán obtener un certificado municipal que acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación. Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse constar también con certificado que exprese tal circunstancia. Cada reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual dichos certificados serán obligatorios.” Por medio de la certificación de uso del suelo no se decide cuál es el uso permitido, simplemente se acredita cuál es el uso debido según lo establecido reglamentariamente, además de hacer constar si el uso que se le está dando a un determinado terreno es o no conforme con dicha reglamentación. Como acto administrativo, el certificado de uso del suelo es meramente declarativo, en el sentido de que se limita a acreditar un hecho o situación jurídica sin crearla, modificarla o extinguirla, como sí ocurre con los actos administrativos constitutivos (En tal sentido, vid., GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, Curso de Derecho Administrativo, T.I, 1978, p.481, así como PAREJO ALFONSO, Luciano, JIMÉNEZ-BLANCO, A. y ORTEGA ÁLVAREZ, L., Manual de Derecho Administrativo, Vol. 1, 1998, p.721.)” (Dictamen No. C-327-2001 de 28 de noviembre de 2001). “..., el certificado de uso del suelo, tal y como lo regula el artículo 28 de la ley de planificación urbana (LPU) número 4240 de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, es un acto administrativo declarativo mediante el cual no se crean, constituyen, modifican o extinguen derechos o situaciones jurídicas subjetivas. De modo tal, que dicho artículo regula un tipo de acto administrativo declarativo: el llamado acto administrativo de certificación, que se emite en ejercicio de la función y potestad certificante de la administración, por medio del cual esta acredita la verdad real o formal de un hecho, una situación o relación, otorgándole certeza jurídica a la misma (ver MARTINEZ, J. Esteban, La función certificante del Estado, 1977, p.91.). Por ello, este tipo de acto administrativo se define como “...una declaración de conocimiento con la finalidad de asegurar la verdad de lo que en él se contenga y que la Administración conoce.” (Ibíd., p.97). En consecuencia, por medio del certificado de uso del suelo establecido en el citado numeral 28 de la LPU, la administración acredita la conformidad o no de un pretendido uso del suelo con lo establecido en el reglamento respectivo. En este sentido, da certeza jurídica respecto de la conformidad del uso que se pretende dar a un terreno con el uso del suelo que el reglamento respectivo permite. Pero,

además, y en el caso de que el uso que ya se le esté dando a un terreno determinado no sea conforme con lo establecido reglamentariamente, acredita dicha circunstancia, respecto de la cual también da certeza jurídica.” (Dictamen No. C-313-2005 de 30 de agosto del 2005). (.....). “En el sentido anterior, el certificado de uso del suelo, como acto administrativo declarativo, acredita hechos o situaciones jurídicas que sirven de base para la adopción de actos administrativos por medio de los cuales sí se crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas. Tal es el caso, por ejemplo, de las autorizaciones para construir o las patentes municipales para ejercer determinadas actividades, cuya adopción requiere de un certificado de uso del suelo. (...)

**CONCLUSIONES:** Si las municipalidades otorgan permisos de construcción con base en certificados de uso de suelo que no corresponden a los usos autorizados en un plan regulador local, o en su defecto, otro instrumento de planificación regional como lo sería el Decreto No. 25902, tales permisos se encuentran viciados de nulidad absoluta, debiéndose proceder a instaurar los procedimientos que la ley establece al efecto para declarar su nulidad, sea en sede administrativa a través de la declaratoria de nulidad absoluta evidente y manifiesta, sea a través del proceso de lesividad ante la jurisdicción contencioso administrativa, con fundamento en los artículos 173 y 183 de la Ley General de la Administración Pública y 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo. En cuanto a las implicaciones que podrían enfrentar las municipalidades que incurran en actos ilegales, como la extensión de certificaciones de uso de suelo no conformes a la planificación existente y otorgamiento de permisos de construcción derivados de éstas, cabrán las responsabilidades propias del régimen disciplinario o penales según correspondan contra los funcionarios que en tales actos hubiesen incurrido, así como patrimoniales para éstos y/o la Administración por concepto de eventuales daños y perjuicios que se hubiesen generado. Respecto de su consulta de si “se puede otorgar la patente comercial a esos locales que están en áreas de protección”, se le reitera que “ lo que se acredita mediante el certificado de uso del suelo vincula a la Administración que autoriza, precisamente en el tanto se limita a acreditar el uso que corresponde darle a un determinado terreno según lo que está normativamente establecido, con la única excepción de que las propias normas reconozcan algún ámbito de discrecionalidad a la Administración al momento de otorgar una autorización o permiso, que le permita apartarse de lo que el certificado acredita” (Dictamen No. C-327-2001 de 28 de noviembre del 2001). No obstante, ha de indicarse que, lejos de pensar en otorgar patentes comerciales a locales cuya ubicación de acuerdo a la planificación no califican para el desarrollo de ese tipo de actividad, lo conveniente es que las municipalidades enderecen los procedimientos y procedan, cuanto antes, a gestionar las nulidades que correspondan, a fin de que, con posterioridad, no haya que pagar mayores montos en indemnizaciones por concepto de más actos administrativos declaratorios de derechos en favor de particulares. ”

Debe de considerarse que el dictamen de la Procuraduría General de la República, señala que desde el punto de vista de la autonomía municipal, debe la municipalidad otorgar el uso de suelo requerido, siempre y cuando se cumpla con la vasta normativa que regula esta materia, no obstante lo anterior mismo criterio, no condiciona el que una Municipalidad, otorgue un Permiso del Uso de Suelo, si el solicitante mantiene una posible deuda tributaria con la administración municipal.

#### **CODIGO MUNICIPAL.**

“Artículo 69: Excepto lo señalado en el párrafo siguiente, los tributos municipales serán pagados por períodos vencidos, podrán ser puestos al cobro en un solo recibo. Las patentes municipales se cancelarán por adelantado. A juicio del Concejo, dicho cobro podrá ser fraccionado. La municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen por adelantado los tributos de todo el año. El atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios, que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.” “Artículo 70: Las deudas por tributos municipales constituirán hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles.”

*Igualmente la normativa municipal sobre el pago de la obligación tributaria de orden municipal, aparte de pago del respectivo tributo y sus intereses, cuando proceda su cobro NO se establece indicación alguna que condicione un pago pendiente de un usuario municipal a una solicitud de un trámite como por ejemplo una solicitud de uso de suelo de un bien inmueble.*

**PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DEL USO DE SUELO DE LA EMPRESA CORAZON DE HALCON S.A.**

*Conforme lo solicita mi representada según Solicitud de Certificado de Uso de Suelo N°2236, y solicitud de Movimiento de Tierra, debe comprender la Municipalidad de Santa Bárbara que sin más demora debe otorgar los mismos.*

**REFLEXIONES JURIDICAS DE LA NORMATIVA:**

*Considero en nombre de mi representada que lo actuado y resuelto por la señora Evelyn Conejo, Encargada del Departamento de Ingeniería Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, es ABSOLUTAMENTE NULO, por lo señalado anteriormente.*

*En caso de la posición actual de la citada funcionaria municipal, con argumentos sin fundamento y asidero legal alguno, como ya ha quedado debidamente demostrado, estimamos conveniente señalar que en el tema de las Nulidades, la Anulación de actos administrativos en vía administrativa, lo señala muy claramente la Ley General de Administración Pública, en su numeral 173, e indica que en el Debido Proceso, con el fin de lograr mayor claridad sobre el tema que nos ocupa, estimamos conveniente señalar lo dicho por la Sala Constitucional en el Voto N° 755-95 de las 12:12 horas del 4 de febrero de 1994, sobre la anulación de los actos administrativos: "...a la Administración le está vedado suprimir por su propia acción aquellos actos que haya emitido que confieran derechos subjetivos a los particulares[...].La única vía que el Estado tiene para eliminar un acto suyo del ordenamiento es el proceso jurisdiccional de festividad, pues este proceso está concebido para una garantía procesal a favor del administrado. En nuestro ordenamiento existe la posibilidad de ir contra los actos propios en la vía administrativa, en la hipótesis de nulidades absolutas, evidentes y manifiestas, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública." Cabe aclarar que el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública fue modificado por Ley N° 7871 y dispuso: "Cuando la nulidad versare sobre actos administrativos relacionados directamente con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir dictamen favorable." [...] En cuando a la forma: Cuando la Administración decide ir contra un acto propio en sede administrativa, por estimar que existe nulidad absoluta, evidente y manifiesta, debe observar el Procedimiento Administrativo contemplado en la Ley General de la Administración Pública, a efecto de garantizar el Debido Proceso a las partes que puedan ver lesionados sus derechos subjetivos o intereses legítimos. El artículo 124 de la Ley General de la Administración Pública preceptúa.-"1.-El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración, con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico. 2.- Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final". La oportunidad de defensa se encuentra consagrada en los artículos 39 y 41 de nuestra Constitución Política. Sobre este punto la Sala Constitucional ha señalado: "[...]" (Voto 649-98 de 04 de febrero de 1998)". De lo antes expuesto, resulta claro que para eliminar un derecho subjetivo, como pudo haber surgido del caso que nos ocupa, debe observarse el debido proceso.*

**DERECHO VIOLENTADO:**

*Negar, y declinar otorgar el Uso de Suelo de la Solicitud N°2236; y la Solicitud de Movimiento de Tierra a mi representada Corazón de Halcón, S. A., por parte de la señora Evelyn Conejo, Encargada del Departamento de Ingeniería Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, con argumentos sin fundamento y asidero legal alguno.*

Pretendo que la presenta *QUEJA Y SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO*, proteja mis derechos y libertades fundamentales a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional, así como los incluidos en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, lo que se traduce en una decidida protección a los derechos de los ciudadanos frente a los posibles excesos de la administración, como en este caso ha quedado debidamente demostrado.

Las resoluciones emitidas por la funcionaria municipal, señora Evelyn Conejo, Encargada del Departamento de Ingeniería Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, según los oficios indicados, me dan el Derecho de accionar contra toda acción, omisión, acuerdo o resolución no fundada en un acto administrativo eficaz de los servidores y órganos públicos, que viole o amenace violar los derechos y libertades fundamentales, como ocurre en este caso que aquí nos ocupa. Es totalmente además, procedente esta solicitud y queja, contra el reglamento citado el cual debe modificarse, por cuanto inclusive si este asunto demora en el Conejo Municipal, se puede impugnar de una forma sencilla, concisa y clara, en su aplicación junto con un acto de aplicación individual, y además por tratarse de una norma que resulta obligatoria por su promulgación.

#### **PETITORIA:**

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente se declare:

1. **OTORGAR LA SOLICITUD DE USO DE SUELO**, Solicitud N°2236; y la Solicitud de Movimiento de Tierra a mi representada Corazón de Halcón, S. A.
2. Declarar la nulidad absoluta de los oficios MSB-DI-058-2013, MSB-DI-067-2013, MSB-DI-067-B-2013, MSB-DI-312-2013, etc.; emitidos por la señora Evelyn Conejo, Encargada del Departamento de Ingeniería Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara
3. Revisar el Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Santa Bárbara en lo que respecta al otorgamiento del Uso de Suelo, específicamente en la forma que se emite de parte de un Departamento que NO es el que debe otorgarlos, y en lo que corresponda, por violentar los principios consagrados en la Constitución Política, de la suscrita y de mi representada Corazón de Halcón, S.A., ser una norma práctica operativa leonina, ya que es desmedidamente ventajosa para una las partes (en este caso la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia), y NO así para los Usuarios de ese Municipio.

4. **PETICION ESPECIAL:**

Que se le ordene de forma inmediata a la Alcaldía Municipal, enviar oficio formal al Departamento de Catastro, Bienes Inmuebles y Valoración, para sea ése departamento, el que otorgue los USOS DE SUELO, en nuestro caso, según lo establece el 54, del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcciones de la Municipalidad de Santa Bárbara, y no como sucede actualmente que es el Departamento de Ingeniería Municipal, situación la cual debe corregirse de forma inmediata, a efectos de evitar seguir dictando actos administrativos que sean absolutamente nulos. En caso de existir un acuerdo del Concejo Municipal, disponiendo que otro departamento que no sea el indicado en el Reglamento de la referencia otorgue el uso de suelo, debe modificarse el mismo.

Conforme lo indica la Ley del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, N°7509, y su Reglamento, NO existe limitación o impedimento alguno para que la Municipalidad de Santa Bárbara, impida a un usuario de esta Municipalidad, llevar a cabo algún trámite en caso de mantener una obligación tributaria pendiente, excepto en los casos señalados. Por otra parte la norma constitucional y la misma normativa de la administración pública, aparte de garantizar la libertad de petición, en forma individual como sucede en este caso que nos ocupa, al ser solicitado el uso de suelo ante el Departamento de Ingeniería Municipal, de parte de la sociedad Corazón de Halcón, S. A., le confiere el derecho de por sí legítimo de obtener una resolución pronta, situación que se pone en riesgo de parte de esta Municipalidad, conforme a lo han señalado los oficios citados del Departamento de Ingeniería; razón por la cual no encontramos de parte de nuestra representada, de acuerdo al cuadro fáctico expuesto impedimento jurídico

alguno para que el Departamento de Ingeniería Municipal, y en su defecto otra dependencia municipal, conforme hemos indicado, límite o impida el otorgamiento del Uso de Suelo solicitado, exponiéndose ese Honorable Concejo Municipal y esa Alcaldía Municipal, a que por la inoperancia y criterios infundados de un solo funcionario municipal, se exponga a toda la Corporación Municipal, a que un solo vecino del Cantón, se vea OBLIGADO, hacer suya la vía recursiva correspondiente. Lo anterior por cuanto la Constitución Política me concede el derecho de tener mi casa propia, según el artículo sesenta y seis de ese cuerpo legal, y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, a través de los criterios sin raciocinio apropiado, carente de toda lógica jurídica, y técnica, emite criterios **EXCLUSIVAMENTE** por la señora Evelyn Conejo, Encargada del Departamento de Ingeniería, los cuáles lesionan los principios constitucionales y mis derechos constitucionales.

De tal forma que ello va en contra del numeral 66 de nuestra Carta Magna el cual establece:

“El Estado promoverá la construcción de viviendas populares y creará el patrimonio familiar del trabajador”. Lo cual lesiona los principios Constitucionales y el derecho a construir y tener mi casa propia.

#### **PRUEBA:**

Como prueba de mi dicho ofrezco los mismos autos, así como la JURISPRUDENCIA señalada, y el expediente administrativo del presente caso, así como los siguientes documentos:

1. Certificado de Uso de Suelo N°2236. (Ver ANEXO 1, adjunto).
2. Solicitud de Movimiento de Tierra (Ver ANEXO 2, adjunto).
3. Oficio MSB-DI-058-2013, del día 11 de febrero del 2013, del Departamento de Ingeniería Municipal. (Ver ANEXO 3, adjunto)
4. Oficio MSB-DI-058-2013. (Ver ANEXO 4, adjunto)
5. Oficio MSB-DI-067-2013, del día 19 de febrero del 2013, del Departamento de Ingeniería Municipal, (Ver ANEXO 5, adjunto).
6. Documento recibido por el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Santa Bárbara, en fecha del día 27 de febrero del 2013. (Ver ANEXO 6, adjunto).
7. Documento recibido por el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Santa Bárbara, en fecha del día 11 de marzo del 2013. (Ver ANEXO 7, adjunto).
8. Oficio MSB-DI-067-B- 2013, del día 08 de abril del 2013, del Departamento de Ingeniería Municipal. (Ver Anexo 8, adjunto).
9. Oficio de fecha del día 13 de febrero del 2013, se le solicita de parte de mi representada al Director de Urbanismo, del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), se pronuncie sobre el área permitida a construir en la propiedad. (Ver ANEXO 9, adjunto).
10. Oficio de fecha del día 08 de abril del 2013, se le solicita de parte de mi representada al Director de Urbanismo, a la Oficina Regional de Heredia, ACCVC, SINAC, en donde se remite el Plan de Restauración para su aprobación. (Ver ANEXO 10, adjunto).
11. Oficio N°C-PU-D-228-2013, de fecha 22 de abril del 2013, emitido por el Director de Urbanismo, del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), en donde se da respuesta a nuestra solicitud del día 13 de febrero del 2013, en donde se le solicita al INVU, se pronuncie sobre el área permitida a construir en la propiedad, según lo señalamos en el Hecho Noveno, anterior. (Ver ANEXO 12, adjunto).
12. Oficio N°CDU-TOPCAT-158-13, del Departamento de Topografía y Catastro, de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia. (Ver ANEXO 13, adjunto).
13. Documento de fecha del día 04 de mayo del 2013, se contrata de parte de mi representada, nuevamente los servicios profesionales de la Ing. Adriana Ibarra Vargas, Carnet N° IT.8505, en donde emite su criterio sobre el trabajo de topografía realizado en la “Verificación de Corte y Relleno de Tierras”. (Ver ANEXO 14, anterior.)
14. Escrito de fecha 05 de junio del 2013, mi representada presenta al Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Santa Bárbara, un escrito mediante el cual reiteramos nuestra OPOSICION TECNICA, al criterio emitido por la Ing. Evelyn Conejo, del Departamento de

Ingeniería Municipal, sobre el volumen de tierra que se movió en nuestra propiedad, y reiterando que explique y defina el monto de la supuesta multa que tenemos que cancelar, cosa que al día de hoy NO HA DEFINIDO AUN, ni explica los motivos por los cuales NO lo ha hecho. (Ver ANEXO 15, adjunto).

15. Recibo de pago de impuestos y tasas municipales N°301448 (Ver ANEXO 16, adjunto).
16. Solicitud N°1370, de fecha 02 de mayo del 2012, aunque este éste a nombre de otro solicitante (Ver ANEXO, 17, adjunto).
17. Oficio N°MSB-DI-312-2013, del día 18 de junio del 2013, (Ver Anexo DIECIOCHO, adjunto).
18. Escrito de presentado el día 01 de julio del 2013, ante del Departamento de Ingeniería Municipal. (Ver Anexo DIECINUEVE, adjunto).

**FUNDAMENTO:** Fundamento lo anterior en la Ley General de Administración Pública, Constitución Política de Costa Rica, y la Ley de Jurisdicción Constitucional, en sus numerales del 29 al 72, respectivamente, Resoluciones de la Procuraduría General de la República, Código Municipal, Reglamento Permisos de Construcción de la Municipalidad de Santa Bárbara, Ley de Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Constitución Política de Costa Rica, Ley N°820, sobre la Protección al Ciudadano sobre el Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, así como en la Ley de Jurisdicción Constitucional, y el Código Municipal.

**NOTIFICACIONES:** Señalo para oír mis notificaciones el **FAX NUMERO: 2290-7760**, o al Correo Electrónico: djhalcon55@yahoo.com., para lo cual muy respetuosamente solicito al funcionario correspondiente tomar nota para lo de su cargo.

**ACUERDO NO. 4152-2013**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento, escrito presentado por la señora DJ González, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad CORAZON DE HALCON, S. A., en relación a la negativa a otorgar la solicitud de permiso de uso de suelo a su propiedad***

N-Resolución No. 2013008955 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San José a las catorce horas treinta minutos del tres de julio del dos mil trece.

Recurso de amparo interpuesto por Alberto Villalobos Zamora, mayor, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad 1-611-350, vecino de Heredia; contra el Alcalde y el Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

**Resultando: 1-** Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las seis horas diez minutos del 13 de junio del, 2013, el recurrente interpone recurso de amparo contra el Alcalde y el Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y manifiesta que es propietario del Bar Restaurante Las Espuelas, ubicado en Santo Domingo del Roble de Santa Bárbara de Heredia, por lo que posee una patente de licores. Indica que, de conformidad con la Ley N° 9047, debe realizar pagos trimestrales de ₡379.800,00 colones por concepto de licencia. Alega que a pesar de que existen serias dudas en cuanto a la aplicación de la ley referida, y aunque la corporación municipal accionada no tiene claro cuál es su proceder, generó el cobro respectivo. Por ello, estima lesionados sus derechos a la igualdad, libertad de empresa y debido proceso, solicitando que se declare con lugar el recurso con sus consecuencias.

2.- Informan bajo juramento Melvin Alfaro Salas en su condición de Alcalde Municipal y Ana Cecilia Solís Ugalde en su calidad de Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en documento presentado en la Secretaría de la Sala Constitucional el 21 de junio del 2013, que es cierto que el recurrente es propietario del Restaurante Las Espuelas, así como también que esa municipalidad le generó un cobro al recurrente correspondiente al impuesto de licores por un monto de 0379.400,00 sobre el establecimiento comercial de restaurante denominado Las Espuelas, ubicado en el Roble de Santa Bárbara. Indican que su representada sí tiene claro el proceder en cuanto a la aplicación de la Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico No.9047, así

como la aplicación del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias Municipales requerido en el Transitorio II de la Ley 9047 denominada "Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, publicado en La Gaceta No.43 del 1 de marzo del 2013 y en Digital No.41, artículo 15, todo en estricto apego al ordenamiento jurídico. Señalan que el recurrente no detalla ni indica cuál es el error en el que incurre la administración, así como tampoco lo demuestra. Al estimar que no se han vulnerado los derechos fundamentales del recurrente, piden que se declare sin lugar el recurso. En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales.

Redacta la Magistrada **Pacheco Salazar**; y, **Considerando: ÚNICO\***- Del estudio de los autos se extrae que la actuación impugnada por el recurrente, tiene fundamento en lo dispuesto en varias normas de la Ley 9047 del 8 de agosto del 2012, cuya constitucionalidad está siendo cuestionada en la acción de inconstitucionalidad que actualmente se tramita en esta Sala bajo expediente número 12-011881-0007-C0. Por tal razón y para evitar el dictado de resoluciones contradictorias, se dispone reservar el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta dicha acción de inconstitucionalidad, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Por tanto: Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en esta Sala bajo el expediente número 12-011881-0007-CO.

**ACUERDO NO. 4153-2013**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de la Sala Constitucional donde informa que el recurso interpuesto por Alberto Villalobos Zamora contra el alcalde y presidente municipal, se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en esta Sala bajo el expediente número 12-011881-0007-CO.***

O-Oficio DAC-MSB-1020-2013 enviado al señor alcalde y al Concejo Municipal por la ingeniera del acueducto Soraya de Souza donde respetuosamente solicita analizar la propuesta para reubicar la Oficina de nuestro Departamento en un espacio más amplio, ya que tenemos muchas dificultades dentro de este pequeño lugar, para inclusive atender al público que nos busca diariamente, para pequeñas reuniones y para trámites realizados por los contribuyentes, además por tratarse de un Departamento que recibe personas afectadas y disconformes la mayoría de las veces, lo que provoca discusiones, ánimos alterados, etc... todo lo anterior causa molestias a los mismos compañeros de las oficinas vecinas, ya que se interrumpe el trabajo cotidiano. En la mayoría de los casos no ofrecemos una buena atención a la gente porque la oficina está ocupada con fontaneros que reciben instrucciones desde este lugar.

Nos informaron que existen unas instalaciones que se encuentran desocupadas en el edificio en el cual está ubicado por el momento el Ministerio de Salud, encarecidamente solicitamos puedan analizar la posibilidad de trasladar el Acueducto Municipal a esas oficinas ya que de todas maneras deberíamos ir pensando seriamente en este asunto pues hay planes a mediano y largo plazo para la modernización del mismo lo que incluirá más personal, más equipos, etc...

Por otra parte, considerarnos importante el hecho de que además quedarían desocupadas dos oficinas que podrían ser utilizadas para otros departamentos.

**ACUERDO NO. 4154-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda con relación al oficio DAC-MSB-1020-2013 del Departamento de Acueductos, trasladarlo a la administración, para que procedan hacer las consultas respectivas ante la Caja Costarricense de Seguro Social, con respecto al espacio donde está ubicada la Clínica Dental del cantón, con el fin de proceder la municipalidad a***

***instalar alguna de las oficinas que en este momento no tenemos donde ubicarlas por falta de espacio. Que no nos corresponde a nosotros como Concejo hacer las averiguaciones del caso***

*P-Oficio S.G.11-13-1202-12 firmado por el señor Albino Vargas Barrantes Secretario General y Cristian Arias Santamaría Presidente de la Junta Directiva, nos honramos en presidir; acudimos a vuestras ilustres autoridades municipales para presentarles nuestra propuesta de incremento salarial que ha de regir en esta institución, para el segundo semestre del año en curso, como suele suceder en este tipo de situaciones derivadas de las relaciones obrero-patronales.*

*Según los datos que ha arrojado el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), podemos indicar que el comportamiento del índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 3.24% para el I Semestre de 2013. Ahora bien, tomando los datos suministrados por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) se espera que el año termine con una inflación del 5 %, acorde con la propuesta establecida en el programa macroeconómico para el bienio 2012-2013, siendo su lectura entonces el 2.5% proyectado para el II Semestre de 2013.*

*A este momento podríamos, con verdad y justicia hablar de la necesidad de un reajuste salarial equivalente al 5.74%; sin embargo, hace necesario poner la atención de las honorables autoridades Municipales de Santa Bárbara de Heredia a razón de la imperiosa necesidad de hablar de la equidad. Equidad porque a este momento existe una odiosa brecha entre hermanos que construyen el interminable bienestar de la Patria, bajo el supuesto de clases.*

*Equidad porque efectivamente unas personas tienen menor ingreso para sufragar gastos indispensables y muy poco o nada para buscar herramientas que le den bienestar y la posibilidad real de construir un futuro mejor, de manera honesta y digna.*

*Y es que decimos equidad, porque no somos iguales y de ello da cuenta el informe del Estado de la Nación que refleja las penurias que muchas personas viven, dada cuenta que muchos puestos reciben poco, siendo que inclusive que el director de este proyecto haga ver la posibilidad que los cálculos de la inflación no se ajusten a lo que realmente para mal debería ser, mal para la mayoría de la clase trabajadora en nuestro país.*

*Dada cuenta que en el Municipio de Santa Bárbara de Heredia se ha dicho que se quiere remunerar de forma digna a su personal trabajador y ante estas proyecciones, sería importante agregar un tercer dato a los dos ya reflejados en esta misiva, para incluir un 0.46% en la cifra global de reajuste, entendido este como un porcentaje por crecimiento del Producto Interno Bruto. El total del reajuste para el II Semestre de 2013 sería del 6.20% y con ello no solo se refleja la buena voluntad y la respuesta oportuna que den la alcaldía y el honorable concejo municipal a las personas que trabajan para el Municipio de Santa Bárbara de Heredia, sino que desde esta corporación colaboran acortando la brecha entre clases y se construye la paz social, en la medida que se dinamiza la economía local, al estimular la capacidad adquisitiva de las personas trabajadoras municipales, que viven e invierten su dinero en los negocios que acá tenemos.*

*La regidora Karen, pocas veces asisten funcionarios municipales a las sesiones del Conejo y yo pensé que era trascendental que usted Cristian quería informarse de las cuestiones que hacemos nosotros antes de emitir declaraciones como las que hizo. Yo pensé que el interés suyo era ponerse la camiseta municipal, pero ya veo cual es el interés, muy dable en el caso de los funcionarios, estamos totalmente de acuerdo, pero ojala sea usted más como sindicalista y como persona que en alguna medida informa a los demás funcionarios, se empape de lo que se ve aquí, para que lo trasmita, para que trasmita cosas correctas, eso en ese sentido. Yo pensé que era una cosa más importante, que quería informarse, que raro la primera vez que un funcionario se quede hasta las 10 de la noche, eso es algo extraordinario, pero ya sabemos la razón.*

*La señora presidenta, yo no es que me oponga a que se pueda reconocer algo más, pero que irresponsable, como sería yo que dijera, ah no hay problemas pidan más. Si no tengo criterio*

técnico en donde me proyecten cual va hacer la carga económica que va a tener la municipalidad y sobre todo si estamos en condiciones de cumplirla. El presupuesto para gastar este año fue aprobado a fines del año pasado. Ya las proyecciones están, así es que cual es el rango que se puede manejar superior a lo que está proponiendo la administración, eso yo no lo puedo saber, así es que en estas circunstancias podemos prevenirle a la administración de que haga un estudio sobre el costo económico que tendría esa solicitud que están haciendo los funcionarios municipales. Para mi estas propuestas hay que negociarlas antes de elaborar el presupuesto, porque así se proyectan para el próximo año. Este tipo de solicitudes deben hacerlo primero a la administración, tienen que negociarlo con la administración, sentarse a trabajar y hacer las proyecciones.

La regidora Venus, no sé en tiempo los funcionarios tienen derecho de ir gozando de un aumento de ley del segundo semestre. El pedir nosotros proyecciones a estas alturas, no sé cuánto tardará la administración para luego nosotros definir si se da o no un aumento mayor. Yo creo que la administración nos está presentando las proyecciones de acuerdo a lo presupuestado el año pasado y eso es lo que corresponde.

El regidor Villamizar, creo que el tema aquí no es el aumento, el porcentaje adicional que ustedes están solicitando, porque si uno ve un aumento del 3% y aquí viendo la relación de puestos para unos empleados es ¢ 6.000 por mes, para otros ¢ 8.000, para otros ¢9.000,00, literalmente una cochinidad y el problema es que este aumento es de ley por una negociación, por un decreto que tiene el gobierno. Yo creo que la única manera de lograr mejores salarios para el sector público y lo digo yo, como empleado público, es cuando los sindicatos se unen y hacen negociaciones con el Ministerio de Trabajo o con los entes respectivos. Porque es complicado para nosotros en este momento y no es que no se lo merezca, que sea más plata o menos plata, la verdad es que yo si quisiera que todos los empleados no ganaran salarios de ¢ 216.000 por mes o ¢330.000 colones, porque son salarios muy bajos, pero si quiero decirle que como consejo que cuando ustedes se sindicalizan son los que pueden ejercer presión a nivel de las cúpulas que son los que determinan estos aumentos ridículos de ley, que el gobierno dictamina.

**ACUERDO NO. 4155-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda rechazar la solicitud que hace mediante Oficio S.G.11-13-1202-12, el señor Albino Vargas Barrantes Secretario General de la ANEP y Cristian Arias Santamaría Presidente de la Junta Directiva Seccional-ANEP- Municipalidad Santa Bárbara, ya que se debe proceder a negociar con antelación debida ese tipo de solicitudes con la administración, para que se hagan las provisiones técnicas respectivas.***

Q-Oficio OAMSB-383-13 del despacho del señor alcalde donde para su ratificación les remito la Relación de Puestos para aplicar el segundo semestre del presente año, con un aumento salarial del 3.24 % por costo de vida, la cual será aplicada a los funcionarios municipales a partir del 1º de julio del 2013.

**ACUERDO NO. 4156-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la Relación de Puestos para aplicar el segundo semestre del presente año, con un aumento salarial del 3.24 % por costo de vida, la cual será aplicada a los funcionarios municipales a partir del 1º de julio del 2013.***

**ACUERDO NO. 4157-2013**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado aprobar la Relación de Puestos para aplicar el segundo semestre del presente año, con***

**un aumento salarial del 3.24 % por costo de vida, la cual será aplicada a los funcionarios municipales a partir del 1° de julio del 2013.**

R-Oficio OAMSB-376-13, del despacho del señor alcalde, donde en atención al Acuerdo N° 4067-2013 de la Sesión Ordinaria #164, me permito informarles que las plazas de "Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial - Técnico Municipal 1B" y "Promotor Social - Profesional Municipal 1" deberán ser incorporadas en el Manual de Puestos del año 2000, por lo cual respetuosamente les solicito aprobar esta incorporación para poder llevar a cabo los concursos correspondientes a la mayor brevedad posible.

No omito manifestarles que los perfiles en mención son producto del Manual de Puestos actualizado al año 2009, mismo que fue entregado al Concejo Municipal para su aprobación en ese año.

**ACUERDO NO. 4158-2013**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento el oficio OAMSB-376-13, donde la administración solicita incorporar en el Manual de Puestos del año 2000, las plazas Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial - Técnico Municipal 1B" y "Promotor Social - Profesional Municipal 1"**

S-Oficio OAMSB-381-03 del despacho del señor alcalde donde presenta para su revisión y aprobación la modificación presupuestaria No-07-2013, con el fin de brindar contenido presupuestario a las cuentas de Jornales y sus Cargas Sociales, debido a la necesidad de renovar Contratos por Servicios Ocasionales a tres funcionarios del Departamento de Acueducto. Además se da contenido a la cuenta Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos para reparar la bomba de succión de agua potable de reserva del distrito de San Juan, la cual se encuentra en mal estado. Por otra parte, se da contenido a la cuenta Restricción del Ejercicio Profesional, debido a que en caso de que se contrate alguien en Suplencias se deberá contar con los fondos suficientes para el pago del plus salarial Dedicación Exclusiva.

La regidora Karen, señor alcalde otra vez nos presentan una modificación sin incluir la calificación del empleado

Indica el regidor Mario Villamizar, de los jefes tres empleados están trabajando y que están haciendo labores importantes en la municipalidad, pueden quedar en un impas durante algunos días perjudicando las labores diarias de la municipalidad, tal vez lo podemos someter a votación, hay dos o tres posiciones. Mi posición es que aprobemos la modificación tal y como está y que para la próxima semana el señor alcalde nos envíe un informe acerca de lo que decía la compañera Karen, una evaluación si hay aquí del desempeño, no sé si está establecido en los procedimientos o no, acerca de los funcionarios a los que se le renovó y a los que no se les renovó porque también hay algunos que no se les va a renovar, ese sería mi posición.

**ACUERDO NO. 4159-2013**

**El Concejo Municipal acuerda no aprobar la modificación presupuestaria No. 07-213, hasta que la administración presente un informe indicando cuales funcionarios son, se indique cual es la necesidad de renovar la contratación de acuerdo a las labores que están realizando, aparte de eso también el informe del superior jerárquico en el sentido del rendimiento que están dando cada uno de estos funcionarios.**

T-Nota enviada al ingeniero Oscar Villalobos Unidad Técnica por la señora Shirley Sancho Moreira vecina de San Juan, donde dice que ya en otras ocasiones he buscado ayuda con el Alcalde Municipal el cual lo único que ha hecho es volverme la espalda, yo vivo en la calle llamada Calle Araya (75m N, 25m O y 200 N de la Marisquería San Juan), esta calle según el departamento de catastro está inscrita como calle pública, el problema es que nunca se le ha

hecho ningún tipo de arreglo y se encuentra en pésimas condiciones, en esta calle tratar de llevar un coche de bebé o una silla de ruedas es imposible, y cuando llueve parece un río en lugar de una calle. Yo el pasado 15 de Junio del 2011 (le adjunto recibido y respuesta) a la solicitud por segunda vez para que aunque fuera le hicieran un lastreado y el señor Alcalde me prometió que me iba a ayudar cosa que nunca ocurrió, yo en representación de mis hijos le solicito que me ayuden por favor, ya que en invierno cuando los niños vienen de la escuela no hay forma de que no se mojen hasta las rodillas poniendo en riesgo su salud y sufriendo constantes caídas.

Así mismo esta calle parece tierra de nadie y un señor llamado Arturo Araya el cual tiene un terreno aquí, va permitiendo que la cerca crezca de forma natural sin respetar ninguna medida o lineamiento, obstruyendo cada vez más el paso y además tiene el lote en abandono sirviendo de escondite para drogadictos y ladrones. Como usted comprenderá me siento indignada de ver cómo me prometen y prometen ayuda en la municipalidad sin nunca recibirla, pero siendo conocedora de su espíritu colaborador pongo en ustedes la esperanza de recibir por fin alguna solución.

**ACUERDO NO. 4160-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada por la señora Shirley Sancho Moreira al ingeniero de la Unidad Técnica Oscar Villalobos solicitándole sus buenos oficios para que se les arregle la calle Araya ubicada 75m N, 25m O y 200 N de la Marisquería San Juan**

**ARTICULO NO. 4**

**INFORME DE COMISIONES**

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-166-2013 con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solís Ugalde y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13 44, 49 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que en la Sesión Ordinaria No. 166 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes dos de julio del año dos mil trece, se conoce el oficio OAMSB- 364-13 de la Alcaldía Municipal donde en el marco de la Licitación Pública 2013LAN-000001-CL de Recolección, Transporte, Disposición y Tratamiento Final de Residuos Sólidos tanto residenciales, agropecuarios, comerciales, industriales e institucionales del Cantón de Santa Bárbara de Heredia". me permito remitirles el expediente que consta de 288 folios, con los cambios sugeridos mediante dictamen del Acuerdo N° 3763-2013, de la Sesión Ordinaria #155, para su consideración.

**SEGUNDO:** Que mediante Acuerdo N\* 4130-2013, El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento oficio OAMSB-364-13 donde la administración remite el expediente que consta de 288 folios con respecto a la licitación pública para la Recolección, Transporte, Disposición y Tratamiento Final de Residuos Sólidos tanto residenciales, agropecuarios, comerciales, industriales e institucionales del Cantón de Santa Bárbara de Heredia".

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto una vez analizada dicha solicitud; y revisado el respectivo expediente y ha determinado:

1-Que hay una serie de errores de forma y de redacción que podrían generar confusión a los oferentes por lo que se procede a detallarlos para su respectiva corrección.

2-En el punto 33.1 del cartel se debe aclarar qué tipo de desechos Industriales por su naturaleza, composición, tamaño y volumen, "no pueden ser fácilmente incorporados en el Servicio Ordinario de recolección de acuerdo a lo establecido por normativa especial aplicable al respecto"

3-En el caso de los oferentes para la línea dos consideramos imprescindible que se garantice la vida útil del relleno para todo el plazo de la contratación y que se acredite en la oferta cual sería el relleno a utilizar en el caso de que por algún motivo se tenga que cerrar el relleno y garantizar ese relleno cumpliría con todos los requisitos establecidos en el cartel.

4-Corregir en general la numeración del cartel, ver punto número 8 pagina 5 y el apartado de "Reajuste de Precios" sería el número 9.

5-Punto 3 sobre Registro de Proveedores no aplica para Licitación Pública "eliminar".

6-Punto 4 no hacer diferencia entre proveedores nacionales o extranjeros, únicamente poner la palabra "Oferentes".

7-En la página 3 puntos A, sustituir la palabra "capacidad", por la palabra "representación legal".

8-Punto 5, adicionar al final "según la línea que se esté ofertando".

9-Página 4, párrafo 4, modificar los 25 kilómetros por 50 kilómetros.

10-Supuesto punto número 8, primera línea sustituir la palabra "probada" por la palabra "aprobada".

11-En el supuesto numero 11 debe indicarse al final lo siguiente: "Es obligación del adjudicatario brindar un servicio semestral de recolección de desechos no tradicionales en cada uno de los distritos del Cantón, por todo el plazo de la contratación.

12-En el supuesto punto número 12 se debe agregar la se indica la palabra Adjudicatario se debe indicar también las palabras "de cada línea".

13-En el supuesto punto número 15, se debe indicar en el segundo párrafo de este punto, al final del renglón número dos, se debe consignar "la oferta que resulte más conveniente".

14-En el supuesto punto número 16, agregar al final "presentada para cada una de las líneas".

15-En el supuesto punto número 17, en el renglón tercero eliminar "1 y 2" y agregar y sustituir las con las palabras "presentada para cada una de las líneas".

16-En el supuesto número 20, aclara la dirección de la Municipalidad de Santa Bárbara, agregar que se ubica en el costado Norte del Parque.

17-En el supuesto punto 33.3 párrafo final se debe agregar que se debe incluirá la recolección de los desechos no tradicionales.

18-En el supuesto punto 34 eliminar la última frase del párrafo.

**POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:**

**PRIMERO:** No Aprobar el cartel de la Licitación Pública 2013-LN-000001-CL-"Contratación de Recolección, Transporte, Disposición y Tratamiento Final de los Residuos Sólidos Ordinarios, tanto Residenciales, agropecuarios, comerciales, industriales e institucionales del Cantón de Santa Bárbara", hasta que se corrijan y/o aclaren las inconsistencias señaladas.

**SEGUNDO:** Dado que mediante el oficio No. 01268 (DCA-0278) de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, se autoriza de manera condicionada a la Municipalidad de Santa Bárbara para la contratación con la empresa WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A por seis meses a partir del 5 de febrero del 2013 y se le advierte en el noveno condicionamiento de dicha autorización, que al tratarse de un procedimiento excepcional en razón de las circunstancias particulares que enfrenta la Municipalidad, no es posible realizar una nueva contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del RLCA y que de la contratación de seis meses autorizada ya han transcurrido cinco meses, es urgente el que se proceda por parte de la Administración Municipal a corregir y/o aclarar las inconsistencias de FORMA INMEDIATA.

**TERCERO:** Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente acuerdo EN FORMA INMEDIATA a la Administración

**ACUERDO NO. 4161-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSN-166-2013***

**ACUERDO NO. 4162-2013**

***El Concejo Municipal aprueba como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSN-166-2013***

B-Dictamen de la **Comisión de Asuntos Jurídicos** NUMERO CAJ-MSB-212 -2013 del Miércoles 26 de junio del 2013, con la asistencia de las regidoras Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Venus Gutiérrez Alfaro y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Que en la Sesión Ordinaria Número 165 de fecha martes 25 de junio del 2013, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara se recibe Oficio OAIMSB-100-2013 firmado por el licenciado Mario González Salazar del departamento de auditoría donde en con el acuerdo N°4029-2013 de la sesión ordinaria N°163 celebrada por la Corporación Municipal el día 11 de junio, presento en sobre sellado la Relación de Hechos N°07-2013, de 14 folios relacionada con la presentación extemporánea del presupuesto extraordinario N°01-2013 de la Municipalidad de Santa Bárbara a la Contraloría General de la República, documento devuelto sin tramite por el Ente Contralor mediante oficio 5429 DFOE-DL-0537. Para el análisis del documento se debe tener presente el Manual de Puestos de la Municipalidad de Santa Bárbara vigente específicamente lo referente al puesto Administrativo Financiero y al puesto de contador, las funciones asignadas a cada puesto, el nivel, el grado académico, la incorporación solicitada al colegio correspondiente. La Ley General de Control Interno establece al Jerarca como a la Administración la responsabilidad de velar por el Sistema Interno de Control Interno Institucional, estableciendo las responsabilidades de los funcionarios municipales por sus actuaciones.

**Manual Básico de Organización Municipalidad Santa Bárbara**

Se presenta para que se valore el proceso de Administrativo Financiero y el subproceso de contador según el Manual Básico de Organización de la Municipalidad de Santa Bárbara vigente a la fecha.

**SEGUNDO:** Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo N°4089- 2013 traslada a la comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento el oficio OAIMSB-100—2013, del Departamento de Auditoría donde da cumplimiento al N°4029-2013 de la sesión ordinaria N°163 de fecha 11 de junio, donde presenta en sobre sellado la Relación de Hechos N°07-2013.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que esta comisión se avoca al estudio de la relación de hechos N°RH-07-2013 y se determina que el documento contiene una explicación de lo sucedido en relación con la presentación extemporánea del Presupuesto extraordinario N°01-2013 ante la Contraloría General de la República y dada la gravedad de lo acontecido y las implicaciones que se le pudieron generar en contra de los intereses municipales y la repercusión en el cantón por los proyectos que pudieron quedarse sin ejecutar, esta comisión considera que debe realizarse un procedimiento administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas del funcionario Rafael Víquez Alfaro efectuando un procedimiento ajustado a lo que dispone el Libro Segundo de la Ley General de Administración Pública, con estricta observancia de los principios de verdad real, debido proceso y defensa previa, observando además, lo dispuesto en los artículos 272 y 273 de la Ley de la Administración Pública.

**SEGUNDO:** Que la Procuraduría General de la República en el Dictamen NO. C-101-2010 concluye: “...El contador es un funcionario de la administración activa cuyo nombramiento, remoción y suspensión es potestad exclusiva del Concejo Municipal (arts. 13 inciso f), 52 y 152 del Código Municipal)...”

Siendo así las cosas, le corresponde al Concejo Municipal el designar el Órgano Director para que instruya el procedimiento administrativo para que se determine la verdad real de los hechos y las eventuales responsabilidades administrativas del funcionario Rafael Víquez Alfaro por la presentación extemporánea del Presupuesto extraordinario N°01-2013 ante la Contraloría General de la República.

**POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:**

**PRIMERO:** Con base en la Relación de Hechos N° RH-07-2013 presentada por el Señor Auditor Municipal Lic. Mario González Salazar, se nombra el Órgano Director unipersonal integrado por el funcionario Carlos Andrés Canales Sáenz, para que instruya el procedimiento administrativo que deberá determinar la verdad real de los hechos y las eventuales responsabilidades administrativas del funcionario Rafael Víquez Alfaro por la presentación extemporánea del Presupuesto extraordinario N°01-2013 ante la Contraloría General de la República. Debiendo, dentro del plazo de ley proceder a rendir resolución final ante el Concejo Municipal con las recomendaciones que considera pertinentes en estricto apego a la normativa que rige la materia.

**ACUERDO NO. 4163-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-212-2013**

**ACUERDO NO. 4164-2013**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-212-2013**

**C-** Dictamen de la **Comisión de Asuntos Jurídicos NUMERO CAJ-MSB-213-2013, reunión celebrada** el viernes 5 de julio del 2013, con la asistencia de las regidoras ANA CECILIA SOLÍS UGALDE, VENUS GUTIERREZ ALFARO y KAREN FONSECA SANCHEZ. y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, se emite el siguiente dictamen:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Que en la Sesión Extra Ordinaria Número 85 de fecha jueves 13 de junio del 2013, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara recibe la visita del señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos acompañado por un grupo de funcionarios municipales, quien expone y hace entrega ante el Concejo Municipal de una serie de peticiones a favor de los funcionarios de esta Municipalidad, los cuales a continuación se transcriben:

“ Primero: Que anexamos a la presente un estudio legal elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) de la ANEP, acerca de la amplia base de Derecho existente para el otorgamiento de permisos y licencias sindicales con goce de salario a los representantes de los trabajadores y de las trabajadoras, organizados sindicalmente y debidamente acreditados como corresponde.

Segundo: Que la organización sindical que nos honramos en representar ya cuenta con la membrecía de ley para invocar el procedimiento tendiente al establecimiento de una Convención Colectiva de Trabajo (CCT), entre la ANEP y la Municipalidad de Santa Bárbara; a la luz de nuestro Estado de Derecho y de la normativa internacional que el país ha comprometido honrar en la materia.

Tercero: Que es interés de la ANEP, ahora es que la organización laboral legítimamente representativa de los intereses económico-sociales de la mayoría del personal de la Municipalidad

de santa Bárbara que se proceda a la instauración de un Manual de Puestos; proceso para el cual demandamos de la participación laboral que en su momento acreditaremos y como una forma de reconocimiento a la labor a al desempeño de quienes trabajan para este municipio; amén de representar un paso sólido en cuanto a elevar la eficiencia, la eficacia y la oportunidad de los servicios que la Municipalidad de Santa Bárbara brinda a su ciudadanía.

Cuarto: Que es interés de la ANEP establecer un proceso de diálogo y de negociación para la instauración en esta institución del Salario Escolar, tal y como funciona ya en la prácticamente totalidad de la Administración Pública de Costa Rica.”

**SEGUNDO:** Que el Concejo Municipal traslada nota S.G.11-13-1132-13 firmada por el señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que esta Comisión realiza un análisis de cada uno de los puntos expuestos y determina:

- a- Con relación al punto primero expuesto en el citado documento sobre el otorgamiento de permisos y licencias sindicales con goce de salario, deben los funcionarios interesados proceder a coordinar con la Administración Municipal dado que es una función propia de la Administración y no de competencia del Concejo Municipal.
- b- Con respecto al punto segundo de establecer la Convención Colectiva de Trabajo entre la ANEP y la Municipalidad de Santa Bárbara, deben de coordinar con la Administración Municipal para hacerle llegar la propuesta y que se proceda conciliar con base en estudios técnicos y financieros la posibilidad del establecimiento de la misma en la Municipalidad y una vez tomadas las acciones pertinentes elevar la propuesta del proyecto al Concejo Municipal para lo que le corresponda.
- c- Con respecto al punto tercero de la solicitud sobre la Instauración de un Manual de Puestos, el Concejo Municipal en la sesión Ordinaria N° 183 del 29 de octubre del 2009, recibe Propuesta de Convenio para la Modernización y Fortalecimiento Administrativo Municipal del año 2009, el cual en su momento no fue aprobado, situación que no se le previno al presente Concejo Municipal al iniciar labores en el año 2010 por parte de la Administración, sin embargo hemos tomado el acuerdo de devolverlo a la administración debido a que por el tiempo transcurrido debe la comisión redactora darle la revisión y actualización correspondiente como se lo indicó el Servicio Civil Mediante oficio GESTION-USD-075-2012 de fecha 18 de junio del 2012.
- d- Con relación al punto cuarto acerca la instauración en la institución para que los funcionarios gocen del salario escolar, deben de coordinar con la Administración Municipal para que se proceda a realizar los estudios técnicos y financieros correspondientes a fin de determinar la viabilidad de la implementación de dicho beneficio.

### **POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:**

**PRIMERO:** Instruir al señor Alcalde Municipal para que se procedan a realizar los estudios técnicos pertinentes y en coordinación con el señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y los funcionarios Municipales representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Santa Bárbara, se estudien las solicitudes planteadas en el oficio S.G.11-13-1132-13, para determinar la viabilidad de acogerlas y de ser el caso, el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo su implementación en la Municipalidad, para que luego se le haga llegar la propuesta de los proyectos al Concejo Municipal.

**SEGUNDO:** Proceda la Secretaria del Concejo Municipal a comunicar al señor Albino Vargas Barrantes, secretario General de la ANEP, a los funcionarios Municipales que forman parte del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Santa Bárbara y a la Administración Municipal dicho acuerdo.

**ACUERDO NO. 4165-2013*****El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-213-2013***

D- Dictamen de la **Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-214-2013**, reunión **celebrada** miércoles 3 de julio del 2013, con la asistencia de las regidoras Ana Cecilia Solís Ugalde, Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez en forma ampliada con la **Comisión de Hacienda y Presupuesto** a las cuales también pertenecen las suscritas regidoras, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, emiten el siguiente dictamen:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Que en la Sesión Ordinaria Número 183 de fecha martes del 29 de octubre del 2009, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara recibe Oficio DRRHHMSB-68.2009, del Departamento de Recursos Humanos, donde se expresa: "... me permito hacer entrega del trabajo final resultado en el Marco del Convenio para (a Modernización y Fortalecimiento Administrativo Municipal, suscrito entre el IFAM-Dirección General del Servicio Civil-Municipalidad de Santa Bárbara.

En el seno de dicho proceso administrativo se conformó el Equipo Ejecutivo de Mejoramiento continuo, encargado de instrumentalizar desde lo interno de nuestra municipalidad toda la información requerida para la Dirección General del Servicio Civil, adjunto encontrarán los siguientes instrumentos para su aprobación o en su caso la improbación con las recomendaciones técnicas que estimen pertinentes.

Manual Básico de Organización. Manual de Clases de Puestos, Manual Básico de Procesos y Valoración.

Actualmente contamos con instrumentos obsoletos y desactualizados que datan del año 2000 y cuya obligación administrativa según el artículo 121 del Código Municipal establecen el deber de actualización y las responsabilidades por dicha omisión.

No omitimos manifestarles que para que esto sea una realidad en nuestro municipio tanto el Concejo Municipal como el señor Alcalde, están en la obligación ineludible en caso de su aprobación efectiva de tomar todas y cada una de las provisiones estructurales, de contenido presupuestario y el tipo administrativo para que se ajuste en todo a la realidad propuesta"

**SEGUNDO:** Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo N° 3120-09 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Hacienda y Presupuesto el oficio DRRHHMSB-68.2009 del Departamento de Recursos Humanos, sobre el trabajo final resultado en el Marco del Convenio para la Modernización y Fortalecimiento Administrativo Municipal, suscrito entre el IFAM-Dirección General del Servicio Civil- Municipalidad de Santa Bárbara.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Al asumir funciones los regidores integrantes del actual Concejo Municipal el primero de mayo del 2010, se nos informó en forma reiterada por parte de la Administración Municipal que el anterior Concejo aprobó en el año 2009 un nuevo Manual de Puestos, pero que por falta del suficiente contenido económico no se había puesto en vigencia todavía. Ese tema fue comentado frecuentemente con la anterior y actual administración por la preocupación que generaba en el seno del actual Concejo, el tener la Municipalidad problemas con las funciones a desempeñar por algunos funcionarios por no estar claramente determinadas el Manual de Puestos que se estaba aplicando, que es el del 2000 y la necesidad de incluir nuevas plazas, y se le indicaba a la administración actual la necesidad de aumentar el Presupuesto en forma significativa para que se implementara el Manual aprobado en el 2009, pero no es sino en los últimos meses que el Concejo se entera que con relación a la propuesta presentada en el 2009 no se había emitido dictamen alguno en éstas dos comisiones, lo que aumento la preocupación de las suscritas

regidoras, por ser este un tema muy sensible para un adecuado rendimiento y orden a nivel administrativo.

**SEGUNDO:** Que la Dirección General de Servicio Civil mediante oficio GESTION-USD-075-2012 de fecha 18 de junio del 2012, indica que dado que en el año 2009 se realizó todo un estudio integral a la parte ocupacional y organizacional de la Municipalidad de Santa Bárbara producto del Convenio DGSC- IFAM- FOMUDE, “ se les recomienda modificar la estructura organizacional e integrar los nuevos cargos, tomando como insumo los productos obtenidos del convenio citado no sin antes realizar una revisión de la normativa que afecta dicha unidad, ya que al haber sido realizado el proyecto durante el año 2009 existe la posibilidad de que se hayan dado variaciones no contempladas en el mismo...”

**TERCERO:** El artículo 121 del Código Municipal indica:

“Artículo 121. Las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y funcionamiento, cuya aplicación será responsabilidad del Alcalde municipal.” Y relacionado con esta regulación el artículo 126 establece:

“Artículo 126. — Las municipalidades mantendrán actualizado el respectivo Manual para el reclutamiento y selección, basado en el Manual General que fijará las pautas para garantizar los procedimientos, la uniformidad y los criterios de equidad que dicho Manual exige, aunado al principio de Igualdad y equidad entre los géneros. El diseño y actualización serán responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante la instancia técnica que disponga para este efecto”

Al darse la omisión en el trámite de aprobación del Proyecto presentado al Concejo Municipal en el 2009 para actualizar el Manual de Puestos de esta Municipalidad, se ha transgredido la normativa supra citada y se ha generado un estancamiento en las condiciones laborales de los y las funcionaria municipales, así como graves problemas a nivel de organización administrativa. Sin embargo, al haber transcurrido varios años desde su presentación al Concejo Municipal, y siendo que la normativa en la que se fundamento pudo haber variado, así como las necesidades organizacionales de la institución son otras en este momento, resulta imperativo el ajustar la propuesta que se presentara al Concejo Municipal en el año 2009 con la normativa vigente y con las necesidades actuales de la institución.

**POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:**

**PRIMERO:** Devolver a la Administración Municipal el proyecto presentado al Concejo Municipal como producto obtenido mediante el Convenio para la Modernización y Fortalecimiento Administrativo Municipal del año 2009, para que se le haga a la mayor brevedad, la revisión pertinente para actualizarlo con la normativa vigente, y con las necesidades actuales de la Municipalidad, ajuste que deberá contar con el aval de la Dirección General del Servicio Civil.

**SEGUNDO:** Instruir a la secretaría del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo a la administración y entregue el documento adjunto que consta de 64 folios.

**ACUERDO NO. 4166-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-214-2013**

**ARTICULO NO. 5**

**INFORME DE LA ALCALDIA**

A-El miércoles 03 de julio atención al público y la correspondencia. Reunión de la Comisión Municipal de Emergencias y atención de la emergencia de la señora Teresa Angulo.

B-El jueves 04 de julio atención al público y correspondencia. Reunión con el señor Daniel Escalante de la Embajada Británica, para plantearle la inquietud de varios proyectos de este municipio.

*C-El viernes 05 julio atención al público y la correspondencia. Reunión con funcionarios del CONAVI para la intervención de la ruta 23 sobre el proyecto de La Milenita”*

*D-El lunes 08 de julio atención al público y correspondencia. Reunión extraordinaria de la Junta Vial Cantonal.*

*E-El martes 09 de julio atención al público y correspondencia. Reunión con el presidente del Concejo Municipal de Barva y la Asociación de Desarrollo de San Lorenzo para tratar el asunto de “Calle Lajas”.*

### **ARTICULO NO. 6**

#### **MOCIONES**

*No se presentaron mociones*

*Se concluye la sesión a las veintitrés horas*

*Secretaria*

*Presidente*